

**ESCUELA**  
**GRAL. JOSÉ MIGUEL CARRERA VERDUGO**



**Reglamento**  
**Convivencia Escolar**



## INDICE:

<i>Qué es la convivencia escolar</i>	<b>4</b>
<i>Clima y convivencia escolar</i>	<b>5</b>
<i>Enfoques de la política de convivencia escolar</i>	<b>7</b>
<b>CAPITULO 1.</b>	
<i>Aspectos que aseguran y norman la convivencia entre todos los miembros</i>	<b>10</b>
<i>Estructura y características de las normas</i>	<b>12</b>
<i>Conceptualización y definiciones</i>	<b>14</b>
<i>Violencia escolar</i>	<b>16</b>
<i>Acoso Escolar o Bullying</i>	<b>19</b>
<i>Abuso sexual infantil</i>	<b>20</b>
<i>Ley de Violencia escolar N° 20.536</i>	<b>21</b>
<i>Ley de Violencia intrafamiliar N° 20066</i>	<b>23</b>
<b>CAPITULO II Normativas y Sanciones</b>	
<i>Artículo 1.- Del uso del uniforme oficial del establecimiento</i>	<b>25</b>
<i>Artículo 2, De la asistencia y puntualidad</i>	<b>29</b>
<i>Artículo 3, De la Libreta de comunicaciones</i>	<b>36</b>
<i>Artículo 4, Del aseo y cuidado del establecimiento en general</i>	<b>39</b>
<i>Artículo 5, De objetos prohibidos y el ingreso de sustancias ilegales</i>	<b>41</b>
<i>Artículo 6, de la salud y seguridad estudiantil</i>	<b>44</b>
<i>Artículo 7, De las salidas del establecimiento</i>	<b>48</b>
<i>Artículo 8, Del comportamiento y actitudes acordes con el aprendizaje</i>	<b>51</b>
<i>Artículo 9, De la sana convivencia y el respeto por el otro.</i>	<b>53</b>
<i>Artículo 10, De las conductas de violencia y acoso escolar en el establecimiento</i>	<b>56</b>
<i>Artículo 11, De la expresión de la sexualidad en el establecimiento</i>	<b>58</b>
<i>Artículo 12, Del libro de clases, las anotaciones y las comunicaciones</i>	<b>59</b>
<i>Artículo 13, De los padres y apoderados</i>	<b>61</b>
<i>Artículo 14, De los procedimientos seguidos por Inspectoría General</i>	<b>63</b>
<i>Artículo 15, De las sanciones disciplinarias</i>	<b>64</b>
<b>CAPITULO IV. Medidas asociadas a las faltas</b>	<b>69</b>
<i>Falta leve, Falta grave, Falta gravísimas</i>	<b>69</b>
<i>Procedimientos: Medidas formativas, medidas disciplinarias</i>	<b>70</b>
<i>Descripción de las medidas: diálogos, amonestación verbal, amonestación escrita, Comunicación escrita al Apoderado, entrevista apoderado, actos reparación de daños, citación a completación horaria, carta compromiso, cancelación de matrícula, mediación de conflictos</i>	<b>71</b>
<i>Sanciones que no pueden aplicar.</i>	<b>77</b>
<i>Derechos y deberes de los estudiantes</i>	<b>79</b>
<i>Derechos y deberes de padres y apoderados</i>	<b>81</b>
<i>Derechos y Deberes de los Profesores</i>	<b>82</b>
<i>Derechos y deberes de los Asistentes de la Educación</i>	<b>84</b>
<i>Deberes de los equipos directivos</i>	<b>85</b>
<i>Consecuencias de las transgresiones a las normas de docentes y asistentes de la Educación.</i>	<b>85</b>
<b>ANEXOS : PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN</b>	<b>88</b>
<i>De accidente Escolar; De abuso sexual infantil; Situación de Bulling; Maltrato adulto a niño/a; De uso del transporte escolar; Alumnas en situación de embarazo y maternidad; Maltrato psicológico y/o físico entre pares: Uso de material de Educación Física; Consumo y tráfico de alcohol y drogas en estudiantes, De cont. física en niños con trast. de conducta.</i>	<b>89- 99</b>



## ***I -FUNDAMENTACIÓN***

### **QUE ES LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La cultura escolar está configurada por elementos formales, como pueden ser ciertos rituales, definiciones estéticas, rutinas, espacios asignados a determinados objetivos. Pero se configura también a partir de estilos de relación: la presencia o ausencia del afecto en el trato; la manera de abordar las situaciones de sanción; la mayor o menor posibilidad de expresarse que tienen los estudiantes, docentes, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa; la apertura de los espacios de la escuela o liceo para actividades no programadas de los/as estudiantes; la acogida o rechazo que estudiantes, padres, madres, apoderados y docentes encuentren frente a sus propuestas o inquietudes, y así, tantos factores que hacen la vida cotidiana. Todos ellos van dando forma y calidad a la Convivencia Escolar y serán elementos que incidirán fuertemente en el nivel de pertenencia de los miembros de la comunidad educativa.

La Convivencia Escolar es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. ***“La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”.*** Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. ***“La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”.*** (Ortega, Raúl (2012))

Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias, es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica de la escuela.

Además, las interrelaciones que se producen y se reproducen en los diferentes espacios escolares poseen un fuerte componente formativo que se refleja en la intencionalidad curricular de los contenidos de aprendizaje, por un lado, y por otro, en la organización institucional y los ambientes



de relacionamientos que conocemos como clima escolar, expresándose en la cultura escolar del establecimiento educativo y en la calidad de la educación que éstos entregan.

La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento. (*Política de Convivencia escolar, 2015, Mineduc*)

### **CLIMA Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

El clima y la Convivencia Escolar muchas veces son considerados como sinónimos; sin embargo, cada vez se hace más necesario distinguir entre ambos conceptos, tanto por lo que significa aprender en un entorno y en un ambiente organizado, distendido y amable, como por el valor de aprender a convivir de manera respetuosa y armónica, y las consecuencias que tiene aquello en los resultados de aprendizaje. Clima Escolar: Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla.

**Convivencia Escolar:** Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. Definida así, si bien asume la idea de fortalecer el clima escolar, supera el carácter instrumental de las normas, las rutinas, etc. y adquiere una visión más integradora y sistémica que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes



que apuntan a la formación ciudadana. La importancia de tener clara esta diferencia radica en que muchas veces se asume que la Convivencia Escolar se está fortaleciendo a través del establecimiento de normas y reglamentos, cuando ello en realidad responde a la conformación de un ambiente organizado que facilita el aprendizaje de la convivencia, pero que no basta para su desarrollo.

Diversos estudios internacionales y nacionales dan cuenta de la importancia que el clima escolar tiene en la mejora de los aprendizajes escolares. El Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo. (CERCE) sobre los aprendizajes de los estudiantes en América Latina y el Caribe, del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), de la UNESCO, afirma que ***“el clima escolar es la variable que mayor influencia ejerce sobre el rendimiento de los estudiantes. Por tanto, la generación de un ambiente de respeto, acogedor y positivo es esencial para promover el aprendizaje entre los estudiantes”***. (UNESCO, 2008). Además, los resultados de las pruebas de aprendizaje SIMCE 2014 y de los indicadores de desarrollo personal y social de los estudiantes de 2°, 4° y 6° básico, destacan, entre los principales hallazgos, el clima de Convivencia Escolar como un factor escolar que tiene la mayor influencia en los resultados de aprendizaje de lectura y matemática. En igualdad de condiciones socioeconómicas, la diferencia de puntajes de lectura y matemática en 4° y 6° básico entre establecimientos con un favorable clima escolar y establecimientos con uno desfavorable, es de hasta 42 puntos. (Mineduc, simce, entrega de resultados de aprendizajes 2014.)

Pero además de que el clima escolar impacte positivamente en los aprendizajes, el desarrollo de la Convivencia Escolar tiene un valor formativo intrínseco; es decir, aprender a vivir juntos no solo es un medio para facilitar el traspaso de contenidos curriculares, sino que es un contenido curricular en sí mismo, que se enseña y adquiere significado en la vivencia con los otros. El aprendizaje y la formación en Convivencia Escolar suponen asumir conocimientos (¡lo que sé!), habilidades (¿qué sé hacer con lo que sé?) y actitudes (¿cómo me comporto en el mundo con lo que sé hacer?) que están en el currículum nacional, tanto en los objetivos de aprendizaje como en los objetivos de aprendizaje transversales.

***Por tanto, clima y Convivencia Escolar son conceptos distintos, pero complementarios entre sí, los que deben formar parte del quehacer cotidiano de la escuela/liceo abordándolos como un aprendizaje que debe ser gestionado y planificado desde la forma de enseñar y aprender, hasta el contenido de lo que se enseña y aprende.***



## ENFOQUES DE LA POLITICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la Convivencia Escolar, entendiéndolos como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promuevan la formación en Convivencia Escolar. Estos enfoques se potencian entre sí, entregando una lectura más amplia e integradora de los procesos de construcción de la Convivencia Escolar, los cuales entran en juego los énfasis desde donde observamos, comprendemos e intencionamos el quehacer de la Convivencia Escolar.

- **Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar:** Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional. Las interrelaciones entre estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, constituyen una importante oportunidad de aprendizaje para los actores que mantienen dichos vínculos. Se trata de identificar y caracterizar la Convivencia Escolar como parte fundamental de la pedagogía y la construcción de sujeto que se realiza cotidianamente en la escuela.
- **Enfoque de Derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, la escuela tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los/as estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco de la formación en la escuela.
- **Enfoque de Género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se



debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje. A través de la práctica pedagógica y de las múltiples interacciones cotidianas que se desarrollan en el espacio escolar, es posible promover condiciones de equidad, no solo en el discurso, sino también en el quehacer de la labor educativa.

- **Enfoque de Gestión Territorial:** Reconoce la diversidad las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizand los recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión). El enfoque de la gestión territorial en Convivencia Escolar constituye una visión sistémica, holística e integral de un territorio, en el cual se valora y potencia un proceso dinámico de construcción conjunta de grandes definiciones, áreas de acción, principios y políticas territoriales (regional/ provincial/comunal/ establecimiento educacional), enriqueciendo y profundizando, de esta manera, la acción de política pública nacional pero con sentido territorial, en donde se crea, aprende y comparte el conocimiento que sustenta la acción, pero también la acción en sí misma como experiencia de aprendizaje local. Es en el territorio que la política pública en convivencia adquiere sentido de realidad, posibilidad de implementación y significación para los diferentes gestores de la política.
- **Enfoque Participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes. La dinámica del clima y la Convivencia Escolar se da en la interacción que existe entre todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, una Convivencia Escolar respetuosa del otro/a, inclusiva, con objetivos comunes y sellos identitarios propios, se construye y reconstruye entre todos/as, siendo entonces el clima y la Convivencia Escolar responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Enfoque Inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar "normalizado". Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de



corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje. La forma como se relacionan los actores al interior de los establecimientos educacionales es, finalmente, lo que puede traducirse en discriminación, integración o inclusión educativa. Todas las normativas, regulaciones, protocolos, diagnósticos, planes de gestión y evaluaciones deben propiciar la apertura de la cultura escolar hacia el reconocimiento e incorporación de la diversidad como parte de los procesos educativos. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (déficit atencional, hiperactividad, etc.) o carácter permanente (ceguera, sordera, etc.), diversidad de género, orientación sexual, diversidad generacional, política, socioeconómicas, cultural y étnica, etc., son elementos constitutivos de la realidad que los establecimientos educacionales ya tienen, pero que los abordan como problemas. El desafío ahora no solo es avanzar en su reconocimiento y comprensión, sino además en su valoración como parte constitutiva de nuestra propia identidad social, así como elementos de los cuales todos y todas pueden aprender.

- **Enfoque de Gestión Institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar. Los establecimientos educacionales cuentan con una serie de instrumentos de gestión, cuya implementación incide directamente en el clima y la Convivencia Escolar. Cada uno de estos instrumentos debe ser elaborado y gestionado de manera coherente, considerando tanto los valores y propósitos compartidos por la comunidad educativa expresados en el Proyecto Educativo, como la normativa educacional que regula y orienta el quehacer escolar. Todos estos instrumentos deben tener como fin último el fortalecer el proceso de formación integral de los/as estudiantes.





## **CAPITULO I.-**

### **ASPECTOS QUE ASEGURAN Y NORMAN LA CONVIVENCIA ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **1. Bases pedagógicas de convivencia**

A convivir se aprende, por lo que su construcción puede ser intencionada y orientada. En este sentido, el colegio debe cumplir un rol eminentemente formativo de acuerdo a los siguientes principios pedagógicos:

##### **1.1 Desarrollo del Razonamiento Moral**

Se busca desarrollar la capacidad de discernir lo que es bueno de aquello que no contribuye a nuestro crecimiento y a la sana convivencia.

Esto supone conocer, comprender y desear el bien, entender la complejidad de la vida donde las situaciones no son totalmente buenas o malas y saber optar entre los distintos valores que puedan estar presentes en una situación dada. Además, supone comprender que nuestro pensar, sentir y actuar, afecta la vida de los otros en un sentido positivo o negativo y que convivir implica procurar la felicidad personal y comunitaria.

##### **Etapas de desarrollo Moral de Kohlberg**

Las etapas emergen de nuestro propio pensamiento acerca de problemas morales. Las experiencias sociales promueven el desarrollo, pero lo hacen estimulando nuestros procesos mentales, el paso de una etapa a otra se ve en este autor como un proceso de aprendizaje irreversible en el que se adquieren nuevas estructuras de conocimiento, valoración y acción. No todos los individuos llegan a alcanzar las etapas superiores de este desarrollo. Para Kohlberg, la mejor sociedad posible será aquella que contenga personas que no sólo entiendan la necesidad de un orden social (etapa 4) sino que tengan en cuenta principios universales, como la libertad y la justicia.

**Etapas 1: el castigo y la obediencia:** El punto de vista propio de esta etapa es el egocéntrico, no se reconocen los intereses de los otros como diferentes a los propios. Las acciones se consideran sólo físicamente, no se consideran las intenciones. Lo justo es la obediencia ciega a la norma, evitar los



castigos y no causar daños materiales a personas o cosas. Las razones para hacer lo justo son evitar el castigo y el poder superior de las autoridades.

**Etapas 2: el propósito y el intercambio (individualismo):** La perspectiva característica de esta etapa es el individualismo concreto. Se desligan los intereses de la autoridad y los propios, y se reconoce que todos los individuos tienen intereses que pueden no coincidir. De esto se deduce que lo justo es relativo, ya que está ligado a los intereses personales, y que es necesario un intercambio con los otros para conseguir que los propios intereses se satisfagan. Lo justo en esta etapa es seguir la norma sólo cuando beneficia a alguien, actuar a favor de los intereses propios y dejar que los demás lo hagan también. La razón para hacer lo justo es satisfacer las propias necesidades.

**Etapas 3: expectativas, relaciones y conformidad interpersonal (mutualidad):** La perspectiva de esta etapa consiste en ponerse en el lugar del otro: Se destacan los sentimientos, acuerdos y expectativas compartidas, pero no se llega aún a una generalización del sistema. Lo justo es vivir de acuerdo con lo que las personas cercanas a uno mismo esperan. Esto significa aceptar el papel de buen hijo, amigo, hermano, etc. Ser bueno significa tener buenos motivos y preocuparse por los demás, también significa mantener relaciones mutuas de confianza, lealtad, respeto y gratitud. La razón para hacer lo justo es la necesidad que se siente de ser una buena persona ante sí mismo y ante los demás, preocuparse por los demás y la consideración de que, si uno se pone en el lugar del otro, quisiera que los demás se portaran bien.

**Etapas 4: sistema social y conciencia (ley y orden):** El punto de vista desde el cual el individuo ejerce su moral se identifica en esta etapa con el del sistema social que define los papeles individuales y las reglas de comportamiento. Lo justo es cumplir los deberes que previamente se han aceptado ante el grupo. Las leyes deben cumplirse salvo cuando entran en conflicto con otros deberes sociales establecidos. También se considera como parte de lo justo la contribución a la sociedad, grupo o instituciones. Las razones para hacer lo que está bien son mantener el funcionamiento de las instituciones, evitar la disolución del sistema, cumplir los imperativos de conciencia (obligaciones aceptadas) y mantener el autorespeto.

**Etapas 5: derechos previos y contrato social (utilidad):** "¿Qué hace que una sociedad sea buena?" Comienzan a pensar sobre la sociedad de una manera muy teórica, distanciándose de su propia



sociedad y considerando los derechos y los valores que una sociedad debería mantener. Lo justo consiste en ser consciente de la diversidad de valores y opiniones y de su origen relativo a las características propias de cada grupo y cada individuo. Consiste también en respetar las reglas para asegurar la imparcialidad y el mantenimiento del contrato social. La motivación para hacer lo justo es la obligación de respetar el pacto social para cumplir y hacer cumplir las leyes en beneficio propio y de los demás, protegiendo los derechos propios y los ajenos.

**Etapa 6: principios éticos universales (autonomía):** En esta última etapa se alcanza por fin una perspectiva propiamente moral de la que se derivan los acuerdos sociales. Es el punto de vista de la racionalidad, según el cual todo individuo racional reconocerá el imperativo categórico de tratar a las personas como lo que son, fines en sí mismas, y no como medios para conseguir ninguna ventaja individual o social. Lo que está bien, lo justo, es seguir los principios éticos universales que se descubren por el uso de la razón. Las leyes particulares y acuerdos sociales son válidos porque se basan en esos principios y, si los violaran o fueran en contra de ellos, deberá seguirse lo indicado por los principios. La razón para hacer lo justo es que, racionalmente, se ve la validez de los principios y se llega a un compromiso con ellos.

### **1.2 Fortalecimiento del diálogo moral**

El razonamiento moral se favorece a través del diálogo acerca de qué es lo correcto y fundamentalmente del por qué algo es correcto. A través del diálogo podemos lograr el respeto razonado por las normas y reflexionar también en los errores, responsabilidades y redenciones. Este estilo de diálogo se desarrolla en un ambiente auténtico, empático y constructivo que fomenta la fraternidad, la solución de conflictos y el reconocimiento a los integrantes de la comunidad.

## **ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS.**

### **La Elaboración de Normas Consensuadas:**

El proceso de elaboración de las normas de convivencia se debe desarrollar en un ambiente de diálogo fecundo al interior y entre los diversos estamentos que conforman la comunidad.

De esta manera, se potencian las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los miembros en la construcción de una convivencia escolar más democrática, que contribuya a mejorar la calidad de vida escolar, teniendo como objetivo final la formación integral de la persona.



### **La Definición de Consecuencias Lógicas:**

La educación para la convivencia requiere establecer y aplicar consecuencias frente a la trasgresión de una norma. Se favorece el uso de las llamadas consecuencias “naturales” o “lógicas”. Realizar un vínculo lógico, entre la falta o daño y la consecuencia, facilita al alumno una mejor comprensión de la conducta inadecuada, le ayuda a aprender que los errores se deben enmendar, lo obliga a asumir su responsabilidad y adoptar nuevas actitudes y conductas prosociales por las cuales puede ser reconocido positivamente.

### **La Reparación del Daño Causado:**

Al asociar la empatía, con la atribución de responsabilidad personal por el sufrimiento o perjuicio del otro, emerge la culpabilidad positiva, cuya consecuencia más adecuada es la conducta reparatoria.

Tomar conciencia del daño ocasionado a otros permite reconocer la culpa, pedir perdón o solucionar el problema. Así se reafirma el sentido de la norma y se restituye y fortalece la capacidad de procurar el bien para sí y para sus semejantes, teniendo como base la tolerancia.

### **Las medidas reparatorias:**

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

### **Incluir prácticas reparatorias en los Reglamentos de Convivencia Escolar, permite:**

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.



- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

## CONCEPTUALIZACIÓN Y DEFINICIONES.

Cuando hablamos de Convivencia Escolar nos referimos a la interrelación entre los diferentes miembros del Establecimiento Educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los alumnos y alumnas, ello entendiendo al ser humano como un ser racional, emotivo y gregario, aspectos que está llamado a perfeccionar personalmente, especialmente en su relación con otras personas e instituciones.

La convivencia escolar es una dimensión del currículo que involucra a todos los actores educativos. No se trata de un ámbito aislado en la vida institucional sino de una dimensión transversal a todas las actividades y prácticas desarrolladas en el colegio. Por ello la importancia de que este documento sea acogido y reconocido por toda la Comunidad Educativa como instrumento privilegiado para la normalización de una sana convivencia escolar.

En las orientaciones técnicas para la elaboración del manual de convivencia del Ministerio de educación del año 2011 se destaca que la convivencia escolar tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

La importancia de la convivencia escolar se asocia con otorgar el espacio para que se produzca el proceso de enseñanza-aprendizaje de la forma más eficaz y productiva posible. Además, entendiendo la educación como ***“el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas,***



***enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad***". Para el ejercicio de este concepto es necesario la comprensión del proceso educativo no sólo como la enseñanza de conocimientos, sino que se debe incluir la adquisición de actitudes, habilidades y destrezas de tipo emocionales y sociales, manifestándose este enfoque en la importancia de los Objetivos fundamentales transversales, los cuales tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal, y a la conducta moral y social de los alumnos, y deben perseguirse en las actividades educativas realizadas durante el proceso de la Educación General Básica. Esto se encuentra presente en la misión y visión del Establecimiento Educacional así como en el Proyecto Educativo, los cuales buscan la promoción de un alumno integral, no considerando en ello sólo su rendimiento, sino también sus habilidades sociales y esfuerzo personal.

La Comisión Nacional para la Modernización de la Educación ha coincidido en la necesidad de que la formación general recoja un conjunto de principios de carácter ético. Estos principios deben abrir a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos y deberes respetando la diversidad. Asimismo, deben contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal. Así, el individualismo extremo, que podría resultar de un ejercicio ilimitado de libertad personal, es moderado por imperativos que brotan de un conjunto de valores que llevan a la persona a compartir con otros los frutos de una libertad que humaniza y se abre a las exigencias del bien común. El reconocimiento de la libertad, igualdad y dignidad de las personas impone al Estado el deber de garantizar una enseñanza básica de calidad para todos que, sin excepciones, contribuya a que cada hombre y cada mujer se desarrollen como personas libres y socialmente responsables.

Los principios anteriores, que son asumidos por nuestra sociedad y nuestra educación, no agotan, por cierto, la dimensión ética de la educación. Como lo ha acogido nuestra propia legislación, corresponde también al proyecto educativo de cada establecimiento contribuir a identificar y precisar la calidad de formación que cada comunidad escolar procura desarrollar, de acuerdo con su propia concepción de vida y las finalidades que le asigne a la enseñanza. Las aspiraciones que la comunidad escolar comparte y desea expresar en su propio proyecto deben compatibilizarse con las finalidades más generales incorporadas en los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales y Contenidos



Mínimos, de manera que en la organización curricular y en la acción pedagógica concreta de cada escuela se conjuguen los principios de diversidad e identidad cultural.

... “debe ofrecer a todos los chilenos la posibilidad de desarrollar plenamente todas las potencialidades y su capacidad para aprender a lo largo de la vida, dotándolos de un carácter moral cifrado en el desarrollo personal de la libertad; en la conciencia de la dignidad humana y de los derechos y deberes esenciales que emanan de la naturaleza del ser humano; en el sentido de la trascendencia personal, el respeto al otro, la vida solidaria en sociedad y el respeto a la naturaleza; en el amor a la verdad, a la justicia y a la belleza; en el sentido de convivencia democrática, el espíritu emprendedor y el sentimiento de la nación y de la patria, de su identidad y tradiciones.”

Lo anteriormente descrito se encuentra plasmado en la visión y misión de la Escuela, las cuales corresponden, según el orden antes señalado, a **“Fortalecer el potencial de los estudiantes, para generar altas expectativas, cultivando habilidades en función de un desarrollo integral.”** **“Somos una escuela que orienta con principios, valores éticos y/o morales propiciando la formación de los estudiantes con el fin de emprender continuidad de estudios”**

## **VIOLENCIA ESCOLAR**

Existen diversas definiciones de **violencia** según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

**El uso ilegítimo del poder y de la fuerza**, sea física o psicológica; y, **El daño al otro como una consecuencia**. La violencia no es un algo innato de los seres humanos, sino un hecho cultural, por lo tanto aprendido, lo que permite que pueda ser desconstruido en favor de relaciones sociales pacíficas. Es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor.

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares y permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros. **En este contexto, es especialmente importante considerar que los y las estudiantes están pasando por una etapa de desarrollo de alta influencia del grupo**



**sobre sus conductas individuales, provocando fenómenos de imitación y presión social que niños/as y jóvenes no siempre están capacitados para afrontar adecuadamente.**

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, de parte de algún integrante de la comunidad educativa hacia otro, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;





- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### **Tipos de violencia en el ámbito escolar**

Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (bullying). También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas. Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas:

- **Violencia psicológica y/o emocional:** amenazas; insultos; aislamiento; burlas frecuentes; hostigamiento permanente.
- **Violencia física:** golpes, patadas, tirones de pelo, etc.; iii. Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca o de fuego
- **Violencia de connotación sexual:** Tocaciones, insinuaciones, abuso sexual;
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de textos, Internet, Messenger, teléfonos celulares, etc. Cada una de estas situaciones puede afectar de modo diferente al otro y reaccionar, por lo tanto, de modo distinto. Esto indica que las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que él o la afectada posee y por la situación o contexto en el que se producen.



## **ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

Es una **manifestación de violencia** en la que estudiante, es agredido o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet. **Las características centrales del hostigamiento o bullying** y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son: **Se produce entre pares; Existe abuso de poder, es sostenido en el tiempo**, es decir, es un proceso que se repite. El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Podemos resumir el acoso escolar o Bullying de la siguiente forma: *Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, **de forma repetida y durante un tiempo**, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto.*

### **Participantes en el acoso escolar o Bullying**

Semejante a otras expresiones de violencia, quizás con mayor claridad en este caso, existen varios involucrados: quien(es) comete(n) el hostigamiento, quien(es) es (son) víctima(s) y los espectadores, que pueden asumir roles pasivos o activos. Asumen un rol pasivo quienes, presenciando o tomando conocimiento de una situación, no intervienen para que el proceso se interrumpa. El rol activo lo desempeñan quienes colaboran para que se lleve a cabo, generando complicidades con quien(es) lo ejerce(n), colaborando en esparcir rumores, cerrando la sala de clases, vigilando que no se acerquen adultos, etc. **Es necesario precisar que no sólo los y las estudiantes desempeñan estos roles: también los adultos que no intervienen a tiempo y aquellos que minimizan o trivializan estas conductas, sin comprender el daño que provoca en todos los involucrados. Ambos tipos de espectadores actúan como refuerzo de la conducta hostigadora, lo**



que refuerza la necesidad de tomar decisiones que involucren a la totalidad de la Comunidad Educativa.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

### DIFERENCIACIÓN DE CONCEPTOS.

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona, que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza sea física o psicológica</li> <li>2. El daño a otro como una consecuencia</li> </ol> El Bullying es una forma de violencia
Es un hecho natural	Es un hecho social	Es un aprendizaje

### ABUSO SEXUAL INFANTIL

De acuerdo a Barudy (1998) el abuso sexual infantil ***“implica la imposición a un niño o niña, en base a una relación de poder, de una actividad sexualizada en la que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición puede ejercerse por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de expresión.”***



Las estrategias a las que recurre un abusador para obtener gratificación sexual a través de un niño/a son diversas, pero en todos los casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.

La mayoría de los abusadores inicia si interacción abusiva ganándose la confianza del/a niño/a y no necesariamente recurren a la violencia o intimidación. Habitualmente utilizan una forma comunicacional compleja, entregándole mensajes contradictorios e incluso absurdos que deja paralizado al niño/a en la confusión, recurren al soborno, al chantaje emocional, a la amenaza y paulatinamente lo hacen sentir cómplice y no víctima de la situación en la que se siente atrapado.

Factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de abuso sexual infantil

A nivel cultural	A nivel familiar	A nivel individual
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La naturalización del abuso de poder</li> <li>• El lugar social de los niños y las niñas</li> <li>• El lugar social del género femenino</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familias en las que se ejerce alguna forma de maltrato hacia los/as niños/as</li> <li>• Familias en donde se socializa la desigualdad de género</li> <li>• Autoritarismo, familias con roles excesivamente rígidos y jerárquicos.</li> <li>• Familias aisladas socialmente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de educación sexual</li> <li>• Baja autoestima</li> <li>• Carencia afectiva</li> <li>• Actitud pasiva</li> <li>• Dificultades en el desarrollo afectivo.</li> <li>• Tendencia a la sumisión</li> <li>• Baja capacidad de tomar decisiones.</li> <li>• Aislamiento social</li> <li>• Timidez o retraimiento</li> </ul>

Fuente: factores individuales: Arredondo, V. guía básica de prevención del abuso sexual infantil. ONG Paicabi, SENAME V región. (citado en Mi Sol, 2012)

**LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536**

La Ley de Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar.



De acuerdo a la ley N° 20.536 se entenderá por ***“Buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”***. (Art. 16 A) y se entenderá por acoso escolar ***“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”***. (Art. 16 B). Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. **Es decir una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso.**

La ley señala que la agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales. Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook o través de otra red social a un compañero, desde el computador de su casa o desde un ciber café, también realizan acoso escolar.

Posteriormente en el artículo 16 D la ley señala que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.



En este mismo artículo se señala que el establecimiento está obligado a tomar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga. Por otro lado señala que todos los integrantes del establecimiento, esto es, docentes, asistentes de la educación, auxiliares y personal administrativo deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

La ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades habiendo conocido de un hecho de acoso escolar no hayan adoptado las medidas, correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte del Ministerio de Educación que puede concluir con una sanción contra el establecimiento. Estos hechos son considerados como infracción a la Ley General de Educación y la sanción puede llegar a una Multa de hasta 50 UTM a beneficio fiscal.

**Nota 1:**

***Los establecimientos educacionales deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.***

**LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 20.066**

La ley N° 20.066 tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (en adelante VIF) y otorgar protección a las víctimas de la misma (Art. 1). En su artículo 3 señala que “El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, adulto mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas” (inc. 1°), para ello debe generar las siguientes acciones:



- Incorporar en los planes de estudio contenidos para modificar conductas que favorecen, estimulan o perpetúan la VIF.
- Capacitación de funcionarios públicos operadores de la ley.
- Incluir VIF en los planes de seguridad pública (prevención y erradicación).
- Favorecer iniciativas de la sociedad civil.
- Adoptar medidas necesarias para el cumplimiento de la Convención Belem Do Para.
- Mantener sistemas de información y registros estadísticos.

### ***¿Quiénes pueden ser víctimas de VIF?***

La ley indica que es constitutivo de violencia intrafamiliar: todo maltrato que afecte la vida o integridad física o psíquica de:

**1. RELACIÓN DE PAREJA:** cónyuges, convivientes, ex cónyuges, ex convivientes, padres de hijo/a común.

**2. PARIENTES** del ofensor, de su cónyuge, actual conviviente.

Pariente por consanguinidad o por afinidad en:

- **toda línea recta** (abuelos, padres, hijos, nietos, suegros, suegras, nueras, yernos) y
- en la línea **colateral hasta el tercer grado** (hermanos, cuñados, tíos, sobrinos, carnales o políticos).

**3. MENORES DE EDAD, ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD** bajo el cuidado o dependencia de cualquier integrante del grupo familiar.

### ***¿Quiénes pueden denunciar o demandar?***

La víctima, sus ascendientes, descendientes, guardadores o personas que la tengan a su cuidado

Podrá denunciar cualquier persona que tenga conocimiento directo de los hechos; sin embargo la obligación de denunciar la tienen ciertas personas que tomen conocimiento de la VIF en razón de sus cargos Art. 84 Ley 19.968.- (Art. 175):

- Encargados del cuidado personal de quienes por su edad, incapacidad u otra condición no puedan denunciar por sí mismos;



- Personal de salud (profesionales y auxiliares);
- Directores, profesores, inspectores de establecimientos educacionales;
- Funcionarios públicos; policías;
- Jefes y conductores medios de transporte (viaje)

**PLAZO:** en un plazo de 24 Hrs una vez conocido el hecho.

**SANCION:** se considera una falta y puede llevar a multas 1 -15 UTM (Art. 494)

**DÓNDE DENUNCIAR:** se puede denunciar un hecho de violencia a las Policías (Carabineros y Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia, y Fiscalía)

Esta ley además permite resguardar la identidad del denunciante si éste así lo quisiera. Por otro lado permite decretar medidas cautelares al instante de conocido el hecho por el tribunal. Dándole además facultades a las policías para hacer cumplir las medidas cautelares.

## **CAPITULO II**

### **NORMATIVA Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO N° 1: DEL USO DEL UNIFORME OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

##### *1.1 De la presentación personal*

Será responsabilidad del apoderado que el (a) alumno (a) se presente diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y la valoración que los alumnos tienen de sí mismos y de los otros.

1. Las damas usarán el pelo corto o largo, pelo amarrado o peinado.
2. Los varones usarán corte de pelo formal acordado con los apoderados.
3. No se aceptará el pelo teñido (con colores extravagantes o muy notorios).
4. Las uñas deberán estar cortas, limpias y sin barniz o esmalte.
5. Se prohíbe el uso de maquillaje (pintura de labios, sombra de ojos, delineador, etc.)
6. No se permite el uso de joyas ( La escuela no se hace responsable de la pérdida de estas)
7. Por medida de salud y formalidad, se prohíbe el uso de piercing, en cualquier parte del cuerpo y de tatuajes.





8. Para el caso de los varones más grandes, deberán presentarse correctamente afeitados, sin bigote, barba o patillas largas.
9. No es deseable el uso de zapatillas con el uniforme o de poleras o polerones de colores o estampados.
10. El uso de buzo en otras actividades, deberá ser autorizado por Inspectoría General.
11. No se permite el uso de pañoletas o bufandas de otros colores que no sean los del uniforme.
12. Los/as alumnos/as deben presentarse con su uniforme completo descrito en el Artículo N° 1.
13. No se permite el uso de gorros ni sombreros de ningún tipo dentro de la sala de clases durante el transcurso de éstas.

### ***1.2 Del Uniforme alumnos de primero a octavo básico***

El uniforme escolar debe ajustarse a las siguientes características:

#### **Varones:**

1. Pantalón gris de tela (lo que excluye otros modelos, como pitillos), corte a la cintura.
2. Chaleco azul marino,
3. Camisa blanca y polera amarilla oficial del establecimiento
4. Corbata oficial de la escuela,
5. Chaqueta azul,
6. Parka azul o negra,
7. Cotona blanca o beige.
8. Zapato negro tipo colegial.
9. Durante el periodo de invierno se permite usar bufandas, gorros y/o guantes de color azul, negros o amarillos.

#### **Damas:**

1. Falda azul marina
2. Blusa blanca y/o polera amarilla de establecimiento.
3. Corbata oficial de la escuela,
4. Calcetas y/o panties azul marino
5. Parka azul o negra,
6. Cotona blanca o cuadrille azul.
7. Zapato negro de tipo colegial.



8. Durante el invierno (a partir de mayo a septiembre) se permite utilizar pantalón azul de tela tipo colegial (se excluyen tipo pitillos y otros)
9. Durante el periodo de invierno se permite usar bufandas, gorros y/o guantes de color azul, blanco, negros o amarillos.
10. Para los eventos formales se debe utilizar falda, calcetas azules, blusa blanca y corbata.

### **1.3 Del Uniforme de Educación Física**

El uniforme de Educación Física, debe ajustarse a las siguientes características:

1. Polera amarilla oficial de la escuela, cuello redondo
2. Pantalón y polerón oficial de la escuela.
3. Zapatillas
4. En el caso especial de que el/a alumno/a no disponga del uniforme oficial de educación física puede utilizar buzo azul y polera blanca.
5. **Si tienen clases de Educación Física en la tarde pueden asistir con uniforme deportivo durante la mañana. Los días que los/as alumnos/as tengan talleres en la tarde deben cambiarse de ropa (a buzo)**
6. **Desde noviembre a abril, los (as) estudiantes podrán utilizar short y/o calzas.**

#### **Nota 2:**

- ***Se solicitará al apoderado/a un certificado médico a principio de año que declare que el (la) alumno(a) NO está apto para la actividad pedagógica física requerida o para realizar educación física. Solo con este documento los profesores procederán a programar actividades alternativas.***
- ***En caso especial de que el/a alumno/a esté impedido u obstaculizado para adquirir el uniforme escolar, la escuela apoyará la adquisición de parte o la totalidad de éste de acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada previamente por Trabajadora social del establecimiento previa comunicación del/a profesor/a.***

### **1.4 Del Uniforme de educación parvulario.**

Los niños/as deben ajustarse a las siguientes características:

1. Delantal rosado o celeste cuadrille



2. Zapatos o zapatillas
3. Buzo completo oficial del colegio.

**1.5 Procedimiento. Incumplimiento al uniforme escolar y/o presentación personal**

- a) Como primera medida se procederá a hablar con él (la) alumno(a) y se le solicitará un cambio de actitud, dándole un plazo preventivo para resolver dicha situación, se considera **falta leve** la primera vez que ocurre.
- b) Si el alumno no cumpliera, en una segunda oportunidad (se considera **falta leve**), se procederá a citar al apoderado o a informarle vía telefónica, para que asuma la responsabilidad de resolver el problema. Consignación en hoja de vida del alumno.
- c) Por tercera vez, se volverá a citar al apoderado para firmar compromiso disciplinario, y la **falta** se consignará como **grave en** hoja de vida del alumno. También será consignado en informe de personalidad.

**1.6 Resumen procedimiento artículo N° 1: del uso del uniforme oficial del establecimiento y de la presentación personal.**

Procedimiento	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
a) Primer incumplimiento de las normas	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dialogo con los alumnos/as</li> <li>– Registro</li> </ul>	Profesor/a de asignatura Profesor/a jefe
d) A partir del segundo incumplimiento de la norma	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comunicación apoderado/a,</li> <li>– Registro hoja de vida (anotación)</li> </ul>	Profesor/a asignatura. Profesor/a jefe
C) Incumplimiento de la norma por tercera vez	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Citación apoderado/a,</li> <li>– Consignación en informe de personalidad.</li> </ul>	Profesor/a asignatura Profesor/a jefe Inspectoría General



**Nota 3:**

- *Toda prenda del uniforme, deberá estar claramente marcada con nombre, apellido y curso del alumno.*
- *Inspectoría General y profesores, requisarán los elementos que no correspondan al uniforme escolar y solo serán entregados al apoderado oficial. De reiterarse la falta, el artículo será devuelto al finalizar el año escolar.*

## **ARTÍCULO N° 2: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

### **2.1. De la Asistencia:**

1. Los alumnos tienen la obligación de asistir a la totalidad de las clases programadas por la Escuela, en el horario establecido para cada nivel.
2. El mínimo de asistencia para ser promovido de curso es de un 85%. Quien no cumpla con este requisito, se expone a una repitencia.
3. Los apoderados de los alumnos que presenten baja asistencia, ya sea en el primer o segundo semestre, serán citados a entrevista en Inspectoría General, informándose de la posible repitencia de su pupilo, debiendo firmar un compromiso para revertir la situación. Se exceptúan los casos debidamente justificados. (certificado médico)
4. **Si al finalizar el año escolar el (la) alumno(a) tiene un promedio de asistencia a clases menor que 85%, no será promovido de curso.** Situación posible de revocar con la anuencia de dirección y el Profesor Jefe, vistos los antecedentes. Rigiéndose por la Ley vigente.

### **2.2. Procedimientos en caso de inasistencia:**

- a) Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el apoderado en la Libreta de Comunicaciones. O, informarlas personalmente o por vía telefónica a Inspectoría General, quien dará aviso a Profesor Jefe y consignará en observaciones del libro de clases la justificación. Una sola inasistencia se considera **falta leve**
- b) El/la alumno/a deberá presentar el justificativo, el primer día de su reingreso a clases, al profesor que esté en el curso, quien consignará en observaciones del libro de clases.
- c) De no presentar el justificativo, el profesor deberá enviar al alumno a Inspectoría, donde se procederá a llamar telefónicamente a su domicilio para verificar la ausencia del (los) día(s) en



que el alumno(a) no se presentó. Rige aquí el Reglamento de Procedimientos Evaluativos si hubiere faltado a alguna evaluación avisada con anterioridad. Se considera **falta leve**

- d) Si la falta persiste, por más de dos días, el apoderado deberá firmar un compromiso disciplinario y se considera **falta grave**.

### 2.3. Resumen procedimiento artículo N° 2°: de la asistencia y puntualidad

Procedimiento	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
a) <i>Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el apoderado personalmente dentro de las 24 horas siguientes, a Inspector General, quien dará aviso a Profesor Jefe y consignará en observaciones del libro de clases la justificación.</i>	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comunicación apoderado/a</li> <li>– Comunicación a Inspectoría general</li> </ul>	<i>Profesor jefe /Profesor de asignatura. Inspectoría general</i>
b) <i>El/la alumno/a deberá presentar el justificativo, el primer día de su reingreso a clases, al profesor que esté en el curso, quien consignará en observaciones del libro de clases o entregará certificado en Inspectoría General.</i>	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Registro en Libro de clases de la justificación y/o inspectoría</li> </ul>	<i>Profesor/a asignatura Profesor/a jefe Inspectoría General.</i>
c) <i>De no presentar el justificativo, el profesor deberá enviar al alumno a Inspectoría, donde se procederá a llamar telefónicamente a su domicilio para verificar la ausencia del (los) día(s) en que el alumno(a) no se presentó.</i>	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Derivación a Inspectoría.</li> </ul>	<i>Inspector general</i>
d) <i>Persistencia de la falta más de dos o tres días sin justificación.</i>	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Citación apoderado/a,</li> <li>– Carta de compromiso</li> </ul>	<i>Inspector general y Dupla psicosocial.</i>



***Por inasistencias sin justificar.***

- a) Si el alumno falta a clases por más de tres días, se considerará **falta grave** y se deberá presentar (él, o su apoderado) certificado médico correspondiente, al momento de reintegrarse. Si el documento no existe, el apoderado tendrá que concurrir personalmente a justificar. La no presentación a tiempo del certificado médico, implicará ausencia injustificada, por lo que no se recibirán documentos fuera del plazo correspondiente. En caso de ausencia por otros motivos (viajes, enfermedad de algún familiar, etc.), la situación deberá ser comunicada por escrito y entregada personalmente por el apoderado a Inspectoría General o Dirección, antes que ella se produzca. Presentar un justificativo después de la inasistencia carecerá de validez para efectos de porcentaje de asistencia.
- b) Si la inasistencia persiste por un tiempo mayor y el apoderado no se hace presente a firmar un compromiso disciplinario, se considerará **falta gravísima**, y se informará la situación a la dupla psicosocial quienes harán una evaluación y seguimiento de la situación, y dependiendo del caso la dupla se coordinará con las redes que corresponda con el fin de velar que no exista vulneración de derechos y que estos sean restituidos. Estas medidas se informarán directamente a Inspectoría general y Dirección del establecimiento con el fin de consensuar las acciones pertinentes. Por motivos de seguridad del alumnado, de disciplina interna, y de responsabilidad con sus estudios, no será permitido el retiro de un alumno antes del término de la jornada, sin una justificación válida, de fuerza mayor, o documentación que acredite la situación. **Reservándose el establecimiento, el derecho de autorizarlo (a), cuando no sea el Apoderado quien lo quiera retirar.** Si existiese alguna medida cautelar o medida de protección que indique prohibición de acercamiento de algún pariente y otra persona al alumno/a, el apoderado tiene la responsabilidad de entregar ya sea en la Dirección, Inspectoría General, o a la Dupla psicosocial la fotocopia de la medida correspondiente o de informar personalmente la situación a dichas instancias, con el fin de tomar las medidas necesarias para velar por la seguridad del menor.
- c) El/la alumno/a que abandone el colegio sin haber terminado su jornada y sin autorización (fuga), será consignado en su hoja de vida como **falta grave**, teniendo que acudir el apoderado en forma inmediata (el mismo día, o al siguiente), quien será informado de la falta y tendrá que firmar un compromiso disciplinario.



- d) Si el hecho vuelve a repetirse se considerará **falta gravísima**, será informado inmediatamente a Dirección y a dupla psicosocial con el fin de evaluar y realizar seguimiento de la situación y derivar o coordinar con la red que corresponda.

**2.4. Resumen procedimiento por inasistencias sin justificar artículo N° 2°: de la asistencia y puntualidad.**

<b>Procedimiento</b>	<b>Gravedad de la falta</b>	<b>Aplicación de sanciones</b>	<b>Responsables</b>
a) <i>Si el alumno falta a clases por más de tres días, deberá presentar (él, o su apoderado) el certificado médico correspondiente, al momento de reintegrarse. Si el documento no existe, el apoderado tendrá que concurrir personalmente a justificar. La no presentación a tiempo del certificado médico, implicará ausencia injustificada, por lo que no se recibirán documentos fuera del plazo correspondiente. En caso de ausencia por otros motivos (viajes, enfermedad de algún familiar, etc.), la situación deberá ser comunicada por escrito y entregada personalmente por el apoderado a Inspectoría General o Dirección, antes que ella se produzca. Presentar un justificativo después de la inasistencia carecerá de validez para efectos de porcentaje de asistencia. Aplica manual de procedimientos evaluativos.</i>	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Citación apoderado/a, presentación justificativo.</li> <li>– Registro en libro de clases.</li> <li>– Registro en hoja de vida en Inspectoría General.</li> </ul>	Profesor/a jefe, inspectores Inspectoría General.
b) <i>Si la inasistencia persiste por un tiempo mayor y el apoderado no se hace presente a firmar un compromiso disciplinario, se informará la situación a la dupla psicosocial quienes harán una evaluación y seguimiento de la situación, y dependiendo del caso la</i>	<b>Gravísima</b>	– Derivación dirección	Inspector general Dupla Psicosocial.



<i>dupla se coordinará con las redes que corresponda con el fin de velar que no exista vulneración de derechos y que estos sean restituidos.</i>			
c) <i>El/la alumno/a que abandone el Establecimiento sin haber terminado su jornada y sin autorización (fuga), tendrá que acudir el apoderado en forma inmediata (el mismo día, o al siguiente)</i>	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Citación inmediata del apoderado/a,</i></li> <li>– <i>Registro hoja de vida</i></li> <li>– <i>Carta de compromiso</i></li> </ul>	<i>Inspector general</i>
d) <i>Si el hecho vuelve a repetirse será informado inmediatamente a Dirección y a dupla psicosocial con el fin de evaluar y realizar seguimiento de la situación y derivar o coordinar con la red que corresponda.</i>	<b>Gravísima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Derivación a dirección y dupla psicosocial inmediata</i></li> <li>– <i>Otras medidas atinentes al caso</i></li> </ul>	<i>Director/a – dupla psicosocial Inspector general. Director/a – dupla psicosocial</i>

**2.5. De la puntualidad:**

1. Todos los alumnos deberán ser puntuales con el horario de ingreso al establecimiento como máximo a las 8:30 hrs. Después de esta hora se consignará como atraso. Así también, deberán respetar el horario de clases durante la jornada y el de término.
2. Es responsabilidad y obligación de los apoderados, retirar puntualmente a su pupilo/a, en los horarios definidos. El colegio no dispone de personal necesario para el cuidado de alumnos una vez terminada la jornada.
3. Los/as apoderados/as deberán informar en Inspectoría general cualquier cambio del transporte escolar que utilicen los alumnos ya sea del establecimiento y/o particular, por ejemplo si es que algún alumno/a no lo utilizará un día y hora específica.
4. Los padres deben informar oportunamente a Inspectoría la permanencia de su hijo o pupilo durante el horario de almuerzo.





**2.6. Procedimientos:**

- a) 1a y 2a vez: se considera **falta leve**, y el (la) alumno(a), deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado (a) en forma escrita para ingresar a su clase. El profesor deberá exigir la autorización.
- b) 3a vez: El (la) alumno(a) deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado (a) en forma escrita para integrarse inmediatamente a su clase. Además, comunicación al Apoderado, en Libreta de Comunicaciones, la cual deberá volver firmada por éste, al otro día, como señal que tomó conocimiento. Se considera **falta leve**.
- c) 4° atraso consecutivo: se considerará **falta grave**, y el establecimiento, tomará las medidas correspondientes en base al Reglamento de convivencia, informando al (a la) alumno(a) y citando a su Apoderado para que firme Libro de Atrasos, además de establecer un compromiso para superar el incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar, en esta área. Tomando conocimiento de las medidas a seguir, si continúa en falta.
- d) Si la conducta persiste se considerará **falta gravísima**, y será informado a Dirección del establecimiento quien tomará las medidas correspondientes con el fin de velar que no exista ningún tipo de vulneración de derechos.

**2.7. Resumen procedimiento de la puntualidad. Artículo N° 2°: de la asistencia y puntualidad**

Procedimiento	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
a) 1a y 2a vez: el (la) alumno(a), deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado (a) en forma escrita para ingresar a su clase. El profesor deberá exigir la autorización.	<b>Leve</b>	– Autorización Inspectoría general	Profesor/a, Inspectores
b) 3a vez: El (la) alumno(a) deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado (a) en forma escrita para integrarse inmediatamente a su clase. Además, comunicación al Apoderado, en Libreta de Comunicaciones, la cual deberá volver firmada por éste, al otro día,	<b>Leve</b>	– Autorización escrita Inspectoría – Comunicación apoderado/a	Inspectoría general



como señal que tomó conocimiento.			
c) 4° atraso consecutivo: el Colegio, tomará las medidas correspondientes en base al Reglamento Ministerial, informando al (a la) alumno(a) y citando a su Apoderado para que firme Libro de Atrasos, además de establecer un compromiso para superar el incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar, en esta área. Tomando conocimiento de las medidas a seguir, si continúa en falta.	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Citación apoderado</li> <li>– Carta de compromiso</li> <li>– Comunicación a la Dirección</li> </ul>	Inspectoría general
d) Si la conducta persiste será informado a Dirección del establecimiento quien tomará las medidas correspondientes con el fin de velar que no exista ningún tipo de vulneración de derechos.	<b>Gravísima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Otras medidas atinentes a la situación</li> </ul>	Dirección Dupla psicosocial

**Nota 4:**

**Ante situaciones especiales, se podrá autorizar el ingreso al establecimiento, después de las 8:30 hrs. o después de la primera hora de clases, solo si el/la alumno/a viene acompañado de su respectivo apoderado, o con justificativo en su libreta de comunicaciones. Necesariamente, solo podrá ingresar con una justificación personal del apoderado o certificado de atención médica u otra actividad justificable. Quedando registro en libro ubicado en recepción.**

**Las justificaciones se deben realizar en Inspectoría en los siguientes horarios:**

**- Mañana: 08:30 a 13:30 horas.**

**- Tarde: 13:30 a 18:30 horas.**

**2.8. De los Atrasos injustificados durante la jornada, entre clases, o después de recreos:**



1. Al término del recreo, todos/as los/as alumnos/as deben formarse en el toque del timbre en el pasillo, para proceder a hacer ingreso a sus respectivas salas con el profesor que corresponda.
2. En un primer atraso, el alumno deberá dirigirse a Inspectoría, donde será autorizado en forma escrita para ingresar al aula. El profesor a cargo, registrará la falta en el Libro de Clases, en hoja de vida del alumno.
3. De ocurrir por segunda vez, quedará consignado en Libro de Clases, y se le comunicará al Apoderado, vía Libreta de Comunicaciones o telefónicamente.
4. Si esta conducta se transforma en una práctica recurrente (desde 3), se citará al apoderado, se consignará como falta grave, y se instará al alumno a no cometerla nuevamente, firmando su compromiso en el Libro. Carta compromiso.
5. Para las actividades extra programáticas, se informará oportunamente a los apoderados el horario de ingreso y salida que el (la) alumno(a) deberá cumplir. A esto se suma la presentación de la autorización escrita donde faculta a su pupilo para la salida correspondiente.

### ***ARTÍCULO 3°: DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES, DE LOS ÚTILES Y MATERIALES ESCOLARES***

#### ***3.1 De la Libreta de comunicaciones***

1. El alumno deberá portar diariamente su libreta de comunicaciones, que puede ser una libreta como tal, o un cuaderno especialmente destinado para ello, en la que se consignan todos los datos de identificación tanto del alumno como de su apoderado, debidamente actualizados, al inicio del año escolar correspondiente.
2. En el caso que no porte su libreta, se consignará una anotación en su hoja de vida, informándose al profesor jefe.
3. El alumno deberá preocuparse de la presentación de su libreta, con nombre y curso visibles en la tapa.
4. Los hermanos no podrán compartir una libreta. Cada uno deberá contar con la propia.
5. Los apoderados deberán velar para que cada día su pupilo porte la libreta, ya que no se validarán con firma de profesores o autoridades las comunicaciones escritas en cuadernos u otros medios.



6. El alumno no podrá presentar como suya la libreta de un compañero, lo cual constituye una falta de honradez. Se citará al apoderado a Inspectoría General.
7. Si el alumno extravía o deteriora la libreta, deberá reponerla inmediatamente.

**3.2. Procedimientos:**

- a) El incumplimiento a las normas que dicen relación con la libreta de comunicaciones, se considerará **falta leve**.
- b) Al reiterarse por tres veces, se consignará como **falta grave**, y se informará al apoderado, el que deberá resolver la situación con premura.

**3.3 Resumen procedimiento de la libreta de comunicaciones. Artículo 3°: de la libreta de comunicaciones, de los útiles y materiales escolares**

Procedimiento	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
a) <i>Incumplimiento a las normas que dicen relación con la libreta de comunicaciones por primera y segunda vez.</i>	<b>Leve</b>	– <i>Diálogo con el/la alumno/a involucrado,</i>	<i>Profesor/a, profesor jefe</i>
b) <i>Al reiterarse por tres veces, se informará al apoderado, el que deberá resolver la situación con premura.</i>	<b>Grave</b>	– <i>Comunicación apoderado/a</i>	<i>Profesor/a, profesor jefe</i>

**3.4 De los útiles y materiales escolares**

1. Los alumnos deberán ser responsables de asistir a todas las clases con los útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en los distintos sectores de aprendizaje. Los apoderados deberán velar porque sus pupilos ingresen a las clases con los materiales necesarios y solicitados.
2. Los alumnos serán responsables de mantener sus textos y útiles escolares debidamente marcados con nombre y curso, en lugar visible.
3. Los alumnos serán responsables de mantener sus textos y útiles escolares en buen estado, siendo cuidadosos con ellos.
4. Los alumnos no deberán sustraer, violentar o dañar textos, útiles, materiales ni trabajos escolares de sus compañeros.



**Nota 5:**

*Si por alguna razón algún alumno/a no puede adquirir los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas, el apoderado/a deberá informar al profesor encargado, y luego éste notificará a la Inspectoría general o en su defecto directamente a la Trabajadora social del establecimiento quien evaluará la situación y realizará las gestiones necesarias para proveer los materiales requeridos.*

**3.5. Procedimientos:**

- a) El incumplimiento a las normas que dicen relación con los útiles y materiales escolares, se considerará **falta leve**.
- b) Al reiterarse por tres veces, se consignará como **falta grave**, y se informará al apoderado, el que deberá adquirir el compromiso de supervisar y controlar con mayor rigurosidad este aspecto.
- c) El incumplimiento a la norma 6 y 7 (de los útiles y materiales escolares), en una primera oportunidad, será considerado como **falta grave**, exigiéndose la reposición inmediata del bien sustraído o dañado. Además, se consignará en hoja de vida del alumno responsable, a quien deberá quedarle claro que no se permitirá reiterar esta conducta, y que, de hacerlo, el apoderado tendrá que firmar carta de compromiso.

**3.6 Resumen procedimiento de los útiles y materiales escolares. Artículo 3°: de la libreta de comunicaciones, de los útiles y materiales escolares**

Procedimiento	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
a) <i>Incumplimiento a las normas que dicen relación con los útiles y materiales escolares por primera y segunda vez.</i>	<b>Leve</b>	– <i>Diálogo con el/la alumno/a involucrado,</i>	<i>Profesor/a de asignatura. Profesor/a, profesor jefe</i>
b) <i>Incumplimiento reiterado por tres veces, se debe supervisar y controlar con mayor rigurosidad este aspecto.</i>	<b>Grave</b>	– <i>Comunicación apoderado/a</i>	<i>Profesor/a asignatura Profesor/a, profesor jefe</i>



<p>c) <i>El incumplimiento a la norma 6 (de los útiles y materiales escolares), en una primera oportunidad, será considerado como falta grave, exigiéndose la reposición inmediata del bien sustraído o dañado. Además, se consignará en hoja de vida del alumno responsable, a quien deberá quedarle claro que no se permitirá reiterar esta conducta, y que, de hacerlo, el apoderado tendrá que firmar carta de compromiso.</i></p>	<p><b>Grave</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Acto de reparación del daño</i></li> <li>– <i>Registro en Hoja de vida</i></li> <li>– <i>Carta de compromiso</i></li> </ul>	<p><i>Profesor/a, profesor jefe, Inspectoría general.</i></p>
--	---------------------	---	---

#### **ARTÍCULO 4°: DEL ASEO Y CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO EN GENERAL**

##### **4.1 Del aseo de las salas.**

1. Los alumnos deberán hacerse responsables de cuidar el orden y mantener la limpieza de sus salas de clases, así como de los espacios que ocupen dentro del establecimiento.
2. Los alumnos tendrán la responsabilidad de cuidar, utilizar adecuadamente y hacer buen uso del mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento. Evitando acciones que los maltraten, ajen o destruyan.
3. Cada curso tendrá la obligación de cooperar con los profesores en el mantenimiento del aseo, orden, limpieza y presentación general de su sala. De lo contrario, Inspectoría informará al profesor jefe, para que controle el cumplimiento de la norma.

##### **4.2 Procedimientos:**

De sorprenderse a un alumno o a un grupo en malas prácticas, incumpliendo las normas del Artículo 4°, se procederá como sigue:

- a) Si el alumno no coopera o transgrede el cumplimiento de las normas se considerará como **falta leve,**



- b) La reiteración (por 2a vez), se consignará como **falta grave**, citándose al apoderado para que tome conocimiento y refuerce aspectos formativos y de sana convivencia.
- c) En el caso de incumplimiento de la norma b), una vez recabados los antecedentes, Inspectoría General, se entrevistará con el o los responsables, quien(es) deberá(n) asumir las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad del daño de sus acciones y a los antecedentes disciplinarios de cada cual (desde citación al apoderado, con firma de compromiso conductual y consignación en el libro como **falta grave** Además, deberá(n) cancelar los costos económicos de las reparaciones o reposiciones que haya que hacer

**Resumen procedimiento del aseo de las salas. Artículo 4º: del aseo y cuidado del colegio en general.**

<b>Procedimiento</b>	<b>Gravedad de la falta</b>	<b>Aplicación de sanciones</b>	<b>Responsables</b>
a) El alumno no coopera o transgrede el cumplimiento de las normas por primera vez.	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Diálogo con el/la alumno/a involucrado,</li> <li>– Registro hoja de vida</li> </ul>	Profesor/a, asignatura y jefes. inspectores
b) La reiteración de la conducta (2ª vez)	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Citación apoderado/a</li> <li>– Carta de compromiso</li> <li>– Registro en Libro de clases.</li> </ul>	Profesor/a jefe – Inspectoría general
c) Incumplimiento de la norma a partir de la tercera vez. En el caso de incumplimiento de la norma b), una vez recabados los antecedentes, Inspectoría General, se entrevistará con el o los responsables, quien(es) deberá(n) asumir las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad del daño de sus acciones y a los antecedentes disciplinarios de cada cual	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acto de reparación del daño</li> </ul>	Inspectoría general



*(desde citación al apoderado, con firma de compromiso conductual y consignación en el libro como falta grave Además, deberá(n) cancelar los costos económicos de las reparaciones o reposiciones que haya que hacer.*

## **ARTÍCULO 5°: DE OBJETOS PROHIBIDOS Y EL INGRESO DE SUSTANCIAS ILEGALES.**

### **5.1 Generalidades**

1. Los alumnos no podrán usar o portar durante las actividades escolares celulares, radios, mp3, mp4, ipod, ni otro tipo de artefactos electrónicos. Con la debida autorización del profesor, se harán excepciones solo cuando se requiera el uso de notebooks, calculadoras, o pendrive para desarrollar algún trabajo de la asignatura que lo requiera. Será responsabilidad de cada alumno cuidar estas pertenencias.
2. Si se sorprendiera a un alumno utilizando su celular, en horario de clases, como por ejemplo: jugar, hacer llamadas, activar ruidos molestos para compañeros y profesores, grabar clases, tomar fotos de éstas sin autorización del profesor o profesora que las imparte, se procederá a dar cumplimiento al reglamento establecido.
3. Si algún apoderado solicita que su pupilo/a lleve su equipo celular al establecimiento por algún razón debidamente justificada, el/la alumno/a deberá dejar su celular en Inspectoría durante el periodo de clases siendo devuelto en la hora de retiro del establecimiento. Cualquier información que el/a apoderado necesite sobre su pupilo deberá realizarlo al teléfono del establecimiento. Asimismo cualquier situación emergente que requiera ser comunicada al apoderado será realizada por Inspectoría vía telefónica y no a través del llamado telefónico del alumno/a.
4. Es imperativo que el apoderado entregue números telefónicos o de contacto desde el inicio del año escolar, si el número es cambiado, el apoderado tiene la responsabilidad de entregar su nuevo número telefónico, para facilitar la comunicación desde el establecimiento.





5. Los alumnos no deberán traer al establecimiento altas sumas de dinero, ni objetos de valor. De no cumplir con esta norma y producirse una pérdida, esta será de su exclusiva responsabilidad.
6. Los alumnos no deberán traer al establecimiento armas de fuego, objetos cortos punzantes (cuchillos, cortaplumas, cartoneros etc.), sustancias tóxicas o inflamables, explosivos, ácidos, medicamentos, ni ningún otro elemento peligroso para su integridad, la de sus compañeros y/o la de cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Los alumnos no podrán ingresar, consumir, vender, ni compartir dentro del establecimiento cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancia ilícita.
8. Los alumnos no podrán ingresar, y/o permanecer en el establecimiento, habiendo ingerido alguna sustancia ilícita (droga o alcohol) o presentando signos que los mantengan en estado de intemperancia. Si un estudiante se encontrase en esta situación, Inspectoría General dará aviso al apoderado, para que proceda a retirarlo del establecimiento en forma inmediata, o dependiendo de la gravedad de la situación el alumno/a deberá ser llevado desde el establecimiento a Servicio de salud correspondiente y comunicado al apoderado para su retiro.

#### **5.2 Procedimientos:**

- a) Se considera **falta leve**, y el objeto no autorizado será solicitado al alumno que infrinja las normas de convivencia escolar, al ser sorprendido utilizándolo, con fines que no benefician su aprendizaje ni el de sus compañeros, durante el desarrollo de cualquier clase, quedará resguardado en Inspectoría General, hasta el retiro por parte de su apoderado oficial.
- b) De incurrir en falta, por segunda vez, se considerará **falta leve**, y el objeto en cuestión **quedará en Inspectoría General, hasta finalizado el semestre escolar.** Se enviará comunicación al apoderado y se registrará en hoja de vida.
- c) Ser sancionado por esta causa en, a lo menos, dos oportunidades, indica que no hay cambio significativo de conducta, por lo cual, se considera **falta grave**, además de la debida constancia en el Libro de Clases, se procederá a citar al Apoderado.
- d) De contravenirse las normas 6, 7 y 8 se avisará inmediatamente al apoderado, quien deberá firmar carta de compromiso, donde se comprometa a agotar instancias para evitar la repetición del hecho. Se consignará en hoja de vida, **falta gravísima**, y se procederá a



informar dicha situación a la dupla psicosocial con el propósito de evaluar situación y realizar derivación a la red que corresponda, previo consenso con Dirección e Inspectoría general.

**Resumen procedimientos generales. Artículo 5°: de objetos prohibidos y el ingreso de sustancias ilegales.**

<b>Procedimiento</b>	<b>Gravedad de la falta</b>	<b>Aplicación de sanciones</b>	<b>Responsables</b>
a) <i>El alumno/a es sorprendido/a con el objeto no autorizado por primera vez durante el desarrollo de cualquier clase, quedará resguardado en Inspectoría General, hasta el retiro por parte de su apoderado oficial.</i>	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Diálogo con el/la alumno/a involucrado,</li> <li>– Comunicación apoderado para retiro de objeto</li> </ul>	Profesor/a – inspectores/as
a) <i>De incurrir en falta, por segunda vez, el objeto en cuestión <u>quedará en Inspectoría General, hasta finalizado el semestre escolar.</u></i>	<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comunicación apoderado/a,</li> <li>– Registro en hoja de vida</li> </ul>	Profesor/a - Inspector general
b) <i>De ser sancionado por esta causa en, a lo menos, dos oportunidades, indica que no hay cambio significativo de conducta, se procederá a citar inmediatamente al apoderado, quien firmará compromiso de supervisión y control de su pupilo, para que esta situación no vuelva a ocurrir.</i>	<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Registro en hoja de vida como falta grave.</li> <li>– Retención del objeto hasta término del semestre escolar,</li> <li>– Citación apoderado/a</li> <li>– Carta de compromiso</li> </ul>	Profesor, profesor/a jefe,  Inspector general
c) <i>De contravenirse las normas 6, 7 y 8 se informará dicha situación a la dupla psicosocial con el propósito de evaluar situación y realizar derivación a la red que corresponda, previo consenso con Dirección e Inspectoría general</i>	<b>Gravísima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Registro en hoja de vida como falta gravísima.</li> <li>– Citación inmediata al apoderado/a,</li> <li>– Carta de compromiso,</li> <li>– Otras medidas atinentes a la gravedad del hecho.</li> </ul>	Inspector general Dirección Dupla psicosocial



**Nota 6:**

*La nueva Ley N° 20.191 "Ley de Responsabilidad Penal Juvenil", obliga a las autoridades del Colegio, a informar a Carabineros de Chile, si se sorprende a un alumno (de 14 años o más) portando armas, explosivos, traficando drogas o estupefacientes. Considerando la gravedad de los hechos, el colegio realizará un seguimiento y acompañamiento del alumno, a través de los departamentos de Orientación y dupla psicossocial, pudiendo solicitar a los apoderados la intervención de un especialista o red externa, cuando el caso lo amerite.*

## **ARTÍCULO 6°: DE LA SALUD Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL.**

### **Normas básicas de seguridad para la prevención de accidentes escolares**

#### **6.1 Del trayecto**

1. Salir oportunamente para evitar correr y caerse, o tener accidentes automovilísticos.
2. No distraerse en el trayecto. Si se está a cargo de un adulto, seguir siempre sus instrucciones.
3. Transitar por calles seguras, donde circule más gente y exista iluminaria.
4. No hablar con desconocidos, ni aceptar regalos de ellos.
5. Cruzar las calles en las esquinas, o en los pasos de cebra, previa certeza de poder hacerlo.
6. Esperar la locomoción en los paraderos habilitados. Hacer una fila guiada por inspectores de patio.
7. Por ningún motivo viajar en la pisadera de los buses.
8. No salir corriendo o jugando del establecimiento. Mantenerse siempre atento.
9. En lo posible, tratar de andar siempre acompañado.
10. Devolverse rápidamente al establecimiento ante la inminencia de un peligro, ser asaltado o haber recibido vejación o trato inapropiado.



11. No quedarse en las esquinas o a mitad de cuadra, fumando, bebiendo, conversando o jugando.
12. Avisar a los padres, sobre cualquier cambio en la rutina (si va a visitar a un compañero, u otra eventualidad).
13. Mantener un lenguaje y un trato adecuado en el trayecto al establecimiento.

**6.2 Dentro del Establecimiento.**

1. Caminar tranquilo por los pasillos y comedor.
2. Evitar correr, saltar, jugar en los pasillos, lugares resbalosos o con desniveles o en lugares en donde pueda causar disturbios o daños.
3. No jugar, correr, o saltar con objetos cortantes o contundentes, con los cuales se podría herir a un compañero.
4. Jugar sin agredir a los compañeros/as por ejemplo con empujones, zamarreos o golpes.
5. Al sentirse enfermo, avisar inmediatamente al profesor con el que se encuentre y/o asistentes de la educación.
6. Las salas y los baños no corresponden a espacios de juegos, por lo que no se debe encerrar a compañeros o prohibirles la entrada.
7. Jugar en el patio con artículos y objetos que sean adecuados para estas actividades y que no causen ningún daño físico a los alumnos/as (por ejemplo no es adecuado jugar con botellas de vidrio o plástico, piedras o cualquier otro objeto corto punzante)
8. Cuidar el mobiliario de la sala, no balancearse ni arrojarlo.
9. Circular por los lugares habilitados.
10. Movilizarse al comedor de manera ordenada y tranquila, sin necesidad de correr cuidando de no atropellar a algún integrante de la comunidad escolar.
11. Evitar entrar a las salas con comida y/o líquidos calientes.

*6.3 Resumen procedimiento de las normas básicas de seguridad para la prevención de accidentes escolares (al interior al establecimiento). Artículo 6°: de la salud y seguridad estudiantil.*

<b>Procedimiento</b>	<b>Gravedad de la falta</b>	<b>Aplicación de sanciones</b>	<b>Responsables</b>



a) <i>No cumplir con alguna de estas normas básicas de seguridad, por primera vez.</i>	<b>Leve</b>	– <i>Diálogo con el/la alumno/a involucrado</i>	<i>Profesor/a, profesor jefe/a, inspectores.</i>
b) <i>De haber reiteración, en esta segunda oportunidad, se consignará en el libro de clases como falta leve y se informará al apoderado.</i>	<b>Leve</b>	– <i>Registro en Hoja de vida</i> – <i>Comunicación apoderado</i>	<i>Profesor/a – inspectores, inspector general</i>
c) <i>Por tercera vez, se anotará en hoja de vida como falta grave, y el apoderado tendrá que firmar compromiso disciplinario.</i>	<b>Grave</b>	– <i>Citación apoderado/a,</i> – <i>Carta de compromiso</i>	<i>Inspector general</i>

#### **6.4 De los accidentes:**

1. Se espera que en caso de que algún alumno presente problemas de salud o sufra algún tipo de accidente, pueda recibir la ayuda inmediata necesaria para el resguardo de su integridad física, psicológica, moral y social.
2. La atención de accidentes escolares está normada por el **Decreto Supremo N° 313 / 72:** incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la **Ley N° 16.744**, modificada por el N° 41 / 85. Cubre los accidentes ocurridos durante la jornada de clases o durante el trayecto. El Servicio Nacional de Salud, deberá otorgar las prestaciones necesarias en forma gratuita.

#### **6.5 Procedimientos:**

- a) El profesor, deberá llevar al alumno a Inspectoría General.
- b) Se comunicará al apoderado vía telefónica.
- c) Se llenará formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar”, con los datos del Colegio, del alumno y el tipo de accidente.
- d) Si el alumno/a está lesionado por accidente escolar se procederá a llevarlo al servicio de salud correspondiente (Hospital de San Carlos) acompañado de Inspector.



- e) Si la gravedad de éste lo ameritase, se procederá a llamar al móvil correspondiente (ambulancia, taxi u otros) y se trasladará en forma inmediata al alumno al recinto asistencial de urgencia.
- f) Si el/la alumno/a presenta una lesión por violencia escolar se debe llevar al centro de salud que corresponda a constatar la lesión acompañado de Inspector, e informando a Carabineros y apoderados de ambas partes.
- g) Es primordial que acuda el apoderado o un familiar al recinto asistencial, para que asuma la representación y tome nota de síntomas, medicamentos, tratamiento y diagnóstico especificado por los médicos.

#### **6.6 Resumen procedimiento de los accidentes. Artículo 6°: de la salud y seguridad estudiantil**

<b>Procedimiento: aplicación de sanciones</b>	<b>Responsables</b>
<b>a) Derivación a Inspectoría general</b>	<i>Profesor/a jefe/a – Inspector general</i>
<b>b) Comunicación apoderado/a vía telefónica para que acuda al servicio de salud inmediatamente.</b>	<i>Inspector general - inspector/a de patio Inspector general – Encargada de Convivencia.</i>
<b>c) Acompañar al alumno/a a Servicio de Urgencias</b>	
<b>d) Llamar a ambulancia</b>	
<b>e) Ante situación de violencia escolar – Realizar la denuncia.</b>	

#### **Nota 7:**

***La escuela tiene la responsabilidad de trasladar al alumno/a al servicio de salud que corresponda ante cualquier situación médica que lo amerite, sin embargo es de absoluta responsabilidad del apoderado/a acercarse inmediatamente al centro médico a acompañar y retirar a su pupilo/a, una vez movilizado hacia allá.***



### **6.7 De las enfermedades:**

El alumno que presente alguna enfermedad infectocontagiosa deberá ser puesto en tratamiento en su domicilio, de forma inmediata, y podrá reintegrarse a clases, hasta cuando sea dado de alta. En caso de otras enfermedades con síntomas evidentes, se procederá a informar al apoderado, para que concurra a retirar al alumno, y lo lleve a recibir atención en el servicio de salud, si es necesario.

#### **Nota 8:**

*El establecimiento no está autorizado para entregar o dar ningún medicamento ante cualquier dolencia física que presente el alumno aunque esta sea de carácter leve, sin ser evaluado previamente por el médico. En caso que el alumno/a deba ingerir algún medicamento durante el periodo de clases, esto debe ser autorizado por escrito previamente por el apoderado junto a la receta con la prescripción médica, además el medicamento deberá venir en una caja o sobre con el nombre del alumno, debiendo ser entregada personalmente al Inspector General .*

## **ARTÍCULO 7° DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO**

### **7.1 De las salidas**

Para estos efectos, se consideran:

- Visitas pedagógicas
- Giras de Estudio.
- Viajes Especiales.
- Visitas Culturales.
- Clases fuera del recinto educacional.
- Actividades extra programáticas
- Competencias deportivas
- Competencias académicas.

Los docentes deberán presentar a la Dirección e Inspectoría General, los siguientes requisitos:

1. Nombre del docente responsable de la actividad.
2. Destino.



3. Fecha y hora de salida y retorno.
4. Itinerario.
5. Nómina de alumnos.
6. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma, teléfono.
7. Medio de transporte.
8. Financiamiento (cuando amerite el caso).
9. Cada docente que programe una salida, tendrá que presentar su propuesta o proyecto a la Dirección.
10. Coordinación con a lo menos, 30 días de antelación, para su debida tramitación ante el organismo competente 90 días si se trata de salidas que incorpore contratación de transporte.
11. Toda situación no indicada anteriormente, como foros, festivales y otros, deberá contar con la autorización de Dirección, Inspectoría General y Unidad Técnico Pedagógica.
12. Para poder participar de la actividad programada, cada alumno deberá presentar la autorización oficial firmada por su apoderado, de lo contrario, no podrá asistir a ella. No se permitirán llamadas al apoderado, ni se aceptarán correos electrónicos, copias en fax, ni autorizaciones en hojas de cuaderno.

7.2 Se consideran **faltas graves:**

- Provocar desorden en el vehículo en que se viaja.
- Gritar hacia fuera del vehículo.
- Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el viaje.
- Proferir garabatos o groserías dentro del vehículo.
- Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo.

7.3 *Resumen procedimiento de las salidas. Artículo 7° de las salidas del establecimiento*

Descripción de la conducta	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Provocar desorden en el vehículo en que se viaja.</li> <li>– Gritar hacia fuera del vehículo.</li> <li>– Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el</li> </ul>	<b>Graves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Registro en Hoja de vida</li> <li>– Citación apoderado/a</li> <li>– Derivación</li> </ul>	Profesor/a jefe/a Profesor/a jefe – Inspector General Profesor/a jefe Inspector general





viaje. – Proferir garabatos o groserías dentro del vehículo. – Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo.		orientador/a – Carta compromiso	
---	--	------------------------------------	--

**Nota 9:**

***Por visita cultura se entiende la salida programada de cursos fuera del colegio con la finalidad de profundizar objetivos académicos, de formación y orientación vocacional de los alumnos.***

***Estas visitas corresponden a salidas por un día dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés cultural: centros educacionales, centros de investigación, universidades, industrias, museos, entre otros. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases, para efectos de subvención escolar deben figurar como “cambio de actividad” y deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente.***

***Obedecer a una programación con claros objetivos pedagógicos, formativos y cronogramas explícitos de las actividades a desarrollar.***

Esta programación deberá ser presentada por el profesor responsable a la Dirección, con la debida anticipación (30 días), para su aprobación y coordinación con otras actividades académicas.

Se debe contar con el tiempo necesario para la tramitación (mínimo 15 días hábiles) de la autorización respectiva de la Dirección Provincial de Educación, si corresponde.

- Ser coordinada y dirigida por un Profesor jefe o Profesor de subsector quien será el responsable de la visita y acompañará a los alumnos hasta su regreso al colegio.
- Contar con la participación de algunos apoderados, uno por cada diez alumnos que viajan para un adecuado acompañamiento.
- Tener autorización escrita de los apoderados de cada alumno participante, la cual deberá ser entregada a Profesor Jefe.



- Asegurar que ningún alumno se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, el profesor responsable en conjunto con los apoderados, buscarán estrategias que permitan la participación de todos los alumnos. La inasistencia a ésta actividad debe ser justificada personalmente por el apoderado.
- El Profesor responsable deberá entregar a la Dirección, un informe escrito de la actividad realizada y una evaluación de ella dentro de los cinco días siguientes a su realización, de acuerdo a un formato específico emanado de la dirección, para tales efectos.
- Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento de Convivencia.

## **ARTÍCULO 8°: DEL COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE**

### **8.1 *Del comportamiento y actitudes***

1. Los alumnos deberán respetar a sus compañeros, evidenciando con ello un comportamiento social correcto. Evitando las burlas, insultos, actitudes ofensivas, enfrentamientos y divisiones, ya sea por motivos raciales, clasistas, ideológicos, políticos, de condición sexual, etc.
2. Los alumnos otorgarán un trato respetuoso y deferente a todos sus profesores, exponiendo correctamente las consultas, sugerencias y reclamos sobre problemas y dificultades de orden pedagógico que se presenten.
3. Los alumnos deberán participar responsable y ordenadamente en las clases y actividades académicas planificadas, evitando alterar el normal desarrollo de las mismas.
4. Los alumnos tendrán la obligación de cumplir oportuna y responsablemente con las tareas encomendadas, en el establecimiento y para la casa. Así también, con los trabajos dados, ya sean grupales o individuales, y con todas las evaluaciones previamente programadas por el establecimiento.
5. Los alumnos deberán respetar el clima organizacional de todas las clases y otras actividades programadas, manteniendo una presentación personal correcta, sin masticar chicle, ni consumir alimentos y/o bebidas, durante su desarrollo.



6. Los alumnos mostrarán una actitud positiva, utilizando al hablar un volumen de voz normal para comunicarse, evitando los gritos y ruidos molestos.
7. Los alumnos cumplirán con los horarios establecidos por el establecimiento, tanto de inicio como término de la jornada, de la duración de las clases para cada asignatura, de los recreos, y de la colación.
8. Los alumnos deberán conservar un ambiente adecuado para el aprendizaje, evitando cualquier interrupción del normal desarrollo de las clases, como pedir permiso para salir de la sala sin motivo justificado.
9. Los alumnos deberán seguir el conducto regular ante cualquier conflicto académico:
  - 9.1 Expondrán la dificultad al profesor que se encuentre frente al curso.
  - 9.2 Si la dificultad persiste, recurrirán a su profesor jefe.
  - 9.3 Si aún no encontraran solución, podrán acudir a Inspectoría General (con apoyo del profesor jefe).
  - 9.4 En una última instancia, podrán recurrir a dirección.

### **8.2 Del conducto regular**

Los alumnos deberán seguir el conducto regular ante cualquier conflicto de orden disciplinario:

- a) Expondrán la dificultad al profesor que se encuentre frente al curso, o al inspector, si esta sucediera fuera de clases.
- b) Si la dificultad persiste, recurrirán a su profesor jefe.
- c) Si aún no encontraran una solución, podrán acudir a la Inspectoría General.
- d) El Inspector General, podrá solicitar la intervención del Orientadora y/o Encargada de Convivencia. En una última instancia, podrán recurrir a la Dirección.

### **8.3 Procedimientos:**

- a. El incumplimiento de las normas indicadas en este artículo, será considerado **falta leve**.
- b. Su reiteración en tres oportunidades se consignará como **falta grave**, quedando constancia en hoja de vida del alumno, con citación al apoderado por parte del profesor jefe. Carta de compromiso.



- c. Si la conducta disruptiva persiste o se intensifica se considerará **falta grave** y se derivará al orientadora y/o Convivencia Escolar.
- d. En caso contrario que el/la alumno/a no haya presentado algún cambio de conducta, se tomará como medida la disminución de la jornada escolar en común acuerdo con su apoderado. Si el/la alumno/a perteneciera al PIE, esta medida será consensuada con el equipo multiprofesional.

*8.4 Resumen procedimiento del comportamiento y actitudes y del conducto regular. Artículo 8°: del comportamiento y actitudes acordes con el aprendizaje*

Descripción de la conducta	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
a) Primer y segundo Incumplimiento de las normas indicadas en el artículo	<b>Leve</b>	– Diálogo con los involucrados/as	Profesor/a asignatura. Profesor/a jefe/a
b) Reiteración de la conducta en tres oportunidades	<b>Grave</b>	– Registro en Hoja de vida, – Citación apoderado/a, – Carta compromiso	Profesor/a asignatura Profesor/a jefe – Inspectoría General
c) Persistencia o intensificación de la conducta disruptiva	<b>Grave</b>	– Derivación orientador/a	Profesor/a jefe. Orientadora /Encargada de convivencia Inspectoría general

**ARTÍCULO 9°: DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL RESPETO POR EL OTRO**

**9.1 De la sana convivencia**

1. Los alumnos deberán reconocer la autoridad y respetar en sus funciones a los distintos miembros de la comunidad educativa.
2. Los alumnos deberán respetarse unos a otros, en el uso de los espacios dispuestos para cada uno, tanto en la sala de clases, como en los lugares de recreación.
3. Los alumnos deberán abstenerse de practicar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro su propia integridad física o la de sus compañeros.



4. Los alumnos deberán usar adecuadamente los servicios higiénicos, cuidando su aseo y orden, absteniéndose de jugar en ellos.
5. Los alumnos deberán tratarse con respeto, sin utilizar palabras vulgares, ni realizar gestos obscenos o groseros, en el diario compartir con sus compañeros.
6. Los alumnos respetarán las normas establecidas de las salas de Enlaces y CRA, cuidando su mobiliario y los materiales que se encuentran en cada una. Siguiendo siempre las instrucciones de sus profesores.
7. Los alumnos deberán cuidar los implementos y materiales proporcionados por el establecimiento, para el desarrollo de las clases.
8. Los alumnos mantendrán un buen comportamiento en el comedor, formándose correctamente, esperando y respetando los turnos, evitando correr a su alrededor, actuando con buenos modales, considerando este espacio como un lugar para alimentarse y compartir con sus iguales, en forma tranquila y ordenada.
9. Los alumnos deberán preocuparse de mantener una correcta presentación personal, tanto al ingreso como a la salida del establecimiento.
10. Los alumnos mantendrán una buena conducta en el horario de salida del Establecimiento.
11. Los alumnos no deberán ingresar a la sala de profesores.
12. Los alumnos deberán respetar a las personas que atienden el comedor y el kiosco, manteniendo un trato formal con ellos, evitando la familiaridad y la excesiva confianza.

**9.2 Procedimientos:**

- a. El incumplimiento de las normas indicadas en estos incisos, será considerado **falta leve**.
- b. Su reiteración en tres oportunidades se consignará como **falta grave**, quedando constancia en hoja de vida del alumno, con citación al apoderado por parte de Inspectoría General. Carta de compromiso.

**9.2 Resumen procedimientos de la sana convivencia. Artículo 9°: de la sana convivencia y el respeto por el otro.**

<i>Descripción de la conducta</i>	<i>Gravedad de la falta</i>	<i>Aplicación de sanciones</i>	<i>Responsables</i>
<i>Primera y segunda vez que se incumple las normas indicadas en el</i>	<b>Leve</b>	– <i>Diálogo con los</i>	<i>Profesor/a</i>



<i>artículo 9.1</i>		<i>involucrados/as.</i>	<i>asignatura</i>  <i>Profesor/a jefe/a</i>
<i>Reiteración de la conducta a partir de tres oportunidades</i>	<b>Grave</b>	– <i>Registro en Hoja de vida, citación apoderado/a, carta compromiso</i>	<i>Profesor/a jefe – Inspector General</i>

### **RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La comunidad educativa desea incentivar el esfuerzo y la contribución de sus alumnas y alumnos en la construcción de una convivencia escolar basada en los valores de nuestro Proyecto Educativo.

El reconocimiento a los logros personales de sana convivencia y/o a la contribución en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales a nivel de curso o establecimiento, se realizará a través de las siguientes modalidades:

- Registro de la conducta destacada en la hoja de observaciones del libro de clases.
- Reconocimiento mensual y anual (por ejemplo ceremonias o actos mensuales) del mejor comportamiento, mejor asistencia y mejor rendimiento del grupo curso. También se considera el reconocimiento semestral del curso en el cuadro de honor del colegio.
- Elección, por sus pares, como “Mejor Compañero”.
- Nominación como “Alumno destacado” o “Alumno Integral”, en todos los cursos, elegido por Consejo de Profesores con sugerencia del Profesor Jefe.



---

## **ARTÍCULO 10°: DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR EN EL COLEGIO**

### ***10.1 De la convivencia en general***

1. Los conflictos deberán resolverse siempre a través del diálogo, evitando llegar a las agresiones físicas o psicológicas, y/o a los malos tratos, ya sea de palabra o de gesto.
2. Los alumnos no deberán ofender a sus compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad educativa, con mensajes y/o dibujos que contengan insultos, groserías, descalificaciones, etc. Se analizará la gravedad de la falta (de leve a gravísima), de acuerdo al contenido de la ofensa y los antecedentes del que las emitió.
3. Se espera que los estudiantes hagan un buen uso de internet dentro del establecimiento, en pro de sus aprendizajes y de forma constructiva.
4. Los alumnos deberán ser cuidadosos con las pertenencias de los demás, sin violentarlas, destruirlas, hurtarlas, ensuciarlas, jugar con ellas.
5. Al referirse a otras personas, se espera que los estudiantes lo hagan con respeto, veracidad y objetividad, sin calumniar, difamar o humillar.
6. Los estudiantes deberán recrearse, de forma sana y positiva en los tiempos y lugares de esparcimiento que han sido dispuestos para ello, sin violencia y/o maltrato físico, moral o psicológico.
7. Al realizar trabajos en grupo, ya sea designados por el profesor o por ellos mismos, los alumnos evitarán discriminar o excluir a cualquier compañero, propiciando la inclusión, la buena acogida, la tolerancia y la solidaridad.

### ***10.2 De la violencia escolar, violencia intrafamiliar y abuso sexual infantil:***

1. No se aceptarán actos de violencia entre alumnos, o hacia algún miembro de la comunidad escolar, dentro ni fuera del establecimiento. El establecimiento, se reservará el derecho a tomar las medidas correspondientes, de acuerdo a la gravedad de los hechos.
2. No se aceptarán amedrentamientos ni amenazas de los alumnos a sus compañeros, ni a ningún miembro de la comunidad educativa, dentro ni fuera del establecimiento. La escuela, se reservará el derecho a tomar las medidas correspondientes, de acuerdo a la gravedad de los hechos.



3. No se aceptarán conductas sexuales o abusivas hacia ningún alumno/a del establecimiento.
4. No se aceptarán actos de violencia psicológica, física o sexual hacia ningún alumno/a del establecimiento o hacia ningún funcionario o docente de éste.
5. Se debe velar en todo momento que ningún alumno/a se encuentre siendo víctima ya sea directa o indirectamente de actos de violencia intrafamiliar en cualquiera de sus formas.

*Nota 7.*

***Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, por ejemplo:***

- ***Director/a,***
  - ***Profesor/a,***
  - ***Asistente de la educación u otro,***
- Adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.***

### **10.3 Procedimientos**

- a. Cualquier funcionario, docente o asistente de la educación que conociere algún hecho de violencia de manera directa o que le sea reportado por algún estudiante en el establecimiento tiene la obligación de dar a conocer dicha situación a la dirección, dupla psicosocial o Inspectoría General con el propósito de tomar medidas inmediatas.
- b. Para los casos de abuso sexual, y de acuerdo al artículo 175 del código penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de este delito están en la obligación de realizar una denuncia.
- c. Todo acto de violencia psicológica, física o sexual debe ser reportada desde la Dirección a la institución competente (Policía de Investigaciones, Carabineros, Oficina de Protección de derechos de la infancia)
- d. Cualquier estudiante que sufra lesiones producto de un acto de violencia escolar debe ser llevado de forma inmediata al Servicio de Urgencias de la comuna, y notificado a Carabineros.
- e. Toda vulneración de derechos en el contexto intrafamiliar conocida por docentes o cualquier otro funcionario del establecimiento debe ser denunciada, previo acuerdo con la Dirección y la dupla psicosocial del establecimiento quien se encargará de la evaluación de la situación.





#### **10.4 Protocolo de derivación y denuncia para todas las situaciones de vulneración de derechos.**

- 1) **DETECCIÓN O SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:** la detección puede ocurrir a través del relato directo y espontaneo del menor, de algún familiar, compañero, etc. quien conozca en primera instancia la situación (profesores, asistentes de sala, inspectores, auxiliares, etc.) tiene la obligación legal de dar a conocer el hecho a la Dirección resguardando la confidencialidad del relato.
- 2) **DERIVACIÓN INTERNA:** se comunica el hecho al/los encargados definidos por el establecimiento, en este caso a la dupla psicosocial, quienes se encargarán de evaluar el nivel de gravedad de la situación de vulneración de derechos.
- 3) **CONTACTO CON LA FAMILIA Y/O EL ADULTO PROTECTOR:** el establecimiento a través de la dupla psicosocial tomará contacto con un adulto responsable o protector del menor, dando a conocer las acciones a seguir y brindando acompañamiento psicológico de ser necesario.
- 4) **DERIVACIÓN EXTERNA:** una vez realizado el proceso evaluativo, la dupla psicosocial en previo acuerdo y aprobación de la Dirección del establecimiento comunica el hecho ya sea mediante una denuncia o derivación hacia las redes de apoyo local que correspondan.
- 5) **JUDICIALIZACIÓN:** la denuncia es efectuada obligatoriamente por la Dirección del establecimiento a la Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunal de familia o tribunal de Garantía. Una vez realizada la denuncia se realiza el requerimiento de protección ante la vulneración de derechos.
- 6) **SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:** una vez judicializada la vulneración de derechos, la dupla psicosocial realizará un seguimiento de la situación y de la familia para monitorear el avance del proceso y realizar acompañamiento psicosocial tanto a la víctima como a su entorno más cercano.

### **ARTÍCULO 11°: DE LA EXPRESIÓN DE LA SEXUALIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO**

#### **11.1 De la expresión de la sexualidad**

1. Los alumnos deberán respetarse en su condición de hombres y mujeres, quedando estrictamente prohibidos en el establecimiento, actos o manifestaciones propias de



- relaciones afectivas amorosas como besos, abrazos efusivos, caricias, y otros de exagerado erotismo. Su ocurrencia dará origen a sanciones, sin embargo el establecimiento dispondrá un seguimiento y acompañamiento específico, encabezado por el Profesor Jefe, Orientador/a y apoyado por la dupla psicosocial.
2. Se espera que los varones respeten a sus compañeras, evitando tocaciones o gestos inapropiados, de connotación sexual, y que las damas no permitan estas actitudes. En este caso se conversará con ambos alumnos, se solicitará la intervención de la Orientadora y se realizará un acompañamiento psicológico de ser necesario.
  3. Los alumnos deberán tener claro que no podrán exhibir partes íntimas de su cuerpo, en ninguna dependencia del establecimiento. La ocurrencia de esta falta, será informada inmediatamente al apoderado, quien deberá hablar con su pupilo para que el hecho no vuelva a ocurrir. Se consignará en libro de clases, solicitándose una evaluación psicológica.
  4. Si un alumno es sorprendido en actos de acoso o abuso sexual contra algún compañero o compañera, será inmediatamente sancionado por falta gravísima. Procediéndose a denunciar los hechos a la justicia.
  5. En el caso de embarazo, la escuela otorgará las facilidades a la alumna para que finalice su año escolar, respetando su pre y pos natal, en acuerdo con el núcleo familiar, considerando el bien de la menor y el de la comunidad educativa. La dupla psicosocial en conjunto con orientadora realizarán un seguimiento de la situación de la alumna e informarán a Dirección.
  6. Estas materias se deberán tratar con la máxima prudencia, confidencialidad y seriedad, para resguardar la dignidad de los involucrados y el bien común.

## **ARTÍCULO N° 12: DEL LIBRO DE CLASES, LAS ANOTACIONES, Y LAS COMUNICACIONES.**

### ***12.1 Del libro de clases y su confidencialidad***

1. Los alumnos no podrán acceder a revisar la información contenida en el libro de clases, sin la presencia y debida autorización de un profesor o inspector.
2. Los alumnos respetarán el libro de clases, como documento público y oficial del colegio ante el Ministerio de Educación, por lo que no podrán manipularlo, adulterarlo, esconderlo, ni dañarlo.



3. Los alumnos no deberán alterar documentos oficiales del establecimiento, como: libreta de comunicaciones, informes de notas, certificados, pruebas.
4. Los alumnos no podrán falsificar comunicaciones y/o firmas, presentándolas en el establecimiento como legítimas.
5. Los alumnos serán responsables de mostrar en forma oportuna a sus apoderados, las comunicaciones y circulares emanadas del colegio, como también las que sean dirigidas por sus apoderados al establecimiento.
6. Los alumnos tendrán el derecho a informarse en el momento de las anotaciones en el libro de clases, conociendo el contenido y carácter de las mismas.

**12.2 Procedimientos:**

- a) El incumplimiento de las normas n° 1 y 5, será considerado **falta leve**.
- b) La reiteración por 3 veces de lo anterior, se consignará como **falta grave**, quedando constancia en el libro de clases, dándose aviso al apoderado. Se citará al apoderado para establecer un compromiso serio de cambio conductual de su pupilo.
- c) El incumplimiento de las normas n° 2, 3 y 4, se considerará **falta gravísima**, por lo que se le informará al apoderado y a la Dirección del establecimiento, para que tome las medidas que correspondan.

*12.3 Resumen procedimiento del libro de clases y su confidencialidad. Artículo n° 12: del libro de clases, las anotaciones, y las comunicaciones.*

Descripción de la conducta	Gravedad de la falta	Aplicación de sanciones	Responsables
Incumplimiento de las normas N° 1 y 5	<b>Leve</b>	– Dialogo con los involucrados/as.	Profesor/a asignatura Profesor/a jefe/a
Incumplimiento reiterado, a partir de 3 veces.	<b>Grave</b>	– Registro en Hoja de vida, – Citación apoderado/a, – Carta compromiso	Profesor/a jefe – Inspector General
Incumplimiento de las normas N° 2, 3 y 4	<b>Gravísima</b>	– Otras medidas atinentes a la situación	Dirección – dupla psicosocial



## **ARTÍCULO N° 13: DE LOS PADRES Y APODERADOS.**

### **13.1 Del apoderado/a**

1. Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el establecimiento y será el representante legal en lo referente al proceso educativo de su pupilo.
2. Los padres y apoderados, podrán ingresar al establecimiento previa autorización de Inspectoría General, evitando escabullirse a las salas en horas de clases.
3. Los apoderados solicitarán entrevista con los Profesores, vía Libreta de Comunicaciones y/o telefónica deberán atenerse a los horarios disponibles para ello.
4. De darse una situación problemática, conductual y/o pedagógica, el apoderado deberá seguir el conducto regular: Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Orientación, Encargada de Convivencia, Psicopedagoga, Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Dirección, según corresponda.
5. El apoderado solo podrá retirar al alumno, antes del término de la jornada, solo en casos de extrema necesidad.
6. El apoderado deberá informar al establecimiento, cuando otra persona tenga que retirar a su pupilo. Indicando su nombre y características.
7. Los padres y apoderados deberán referirse al personal del establecimiento con respeto, veracidad y objetividad, evitando calumnias, difamaciones o chismes. De faltar a esta norma, el establecimiento procederá a solicitar el cambio de apoderado. Según la evaluación de los hechos, también se podrá sugerir un cambio de establecimiento educacional o el emprendimiento de acciones legales que se estimen convenientes.
8. El apoderado, tendrá la obligación de conocer el Manual de Convivencia Escolar.
9. El apoderado, se comprometerá a acatar las sanciones y medidas disciplinarias que el colegio determine. Siendo debidamente informado.
10. El apoderado tendrá la obligación de asistir a las citaciones provenientes del establecimiento, y a las reuniones de curso programadas. En caso de enviar un representante debe informar al profesor/a jefe cuando corresponda.



11. Los apoderados tendrán que hacer cumplir a sus pupilos las exigencias del establecimiento en cuanto a disciplina, rendimiento, puntualidad, responsabilidad, tratamientos neurológicos y/o psicológicos, en los plazos estipulados por el establecimiento.

### **13.2 De los Deberes de los apoderados/as**

1. Justificar las inasistencias de su pupilo, o las suyas a citaciones a entrevista.
2. Concurrir al Establecimiento, cuando éste lo requiera, a reuniones periódicas de Microcentro o citaciones de Inspectoría General, Profesores, Orientadora, Dupla Psicosocial, Dirección, UTP.
3. Revisar diariamente la libreta de comunicaciones y registrar con su firma que ha tomado conocimiento de la información.
4. Preocuparse de que su pupilo(a) asista al establecimiento en el horario de clases establecido; como así también, de su aseo y presentación personal.
5. Retirar personalmente a su pupilo(a), durante la jornada diaria de clases, y no solicitar la autorización de retiro por otro Apoderado, mediante la libreta de comunicaciones o vía telefónica que, por razones administrativas internas, serán rechazadas.
6. Utilizar **respetuosa y debidamente**, con **lenguaje formal**, al comunicarse con el Profesor Jefe, autoridades o funcionarios del establecimiento. Ante un reclamo, éste deberá efectuarse personalmente, solicitando entrevista con antelación.
7. Respetar en la medida de lo posible, los horarios de atención de apoderados/as de los respectivos profesores/as tanto de jefatura como de asignatura, publicados en el hall del establecimiento. Así también respetar el horario de atención de la dupla psicosocial publicada en el lugar mencionado. De no poder el/a apoderado/a asistir el día y hora que cada profesor o profesional tiene asignado para atención de público, enviar comunicación al profesor/a respectivo solicitando alguna audiencia o cita fuera de horario.
8. Utilizar un **trato formal** con todos los miembros de la comunidad escolar.
9. Al matricular a su pupilo (a) en nuestro establecimiento, queda explicitado que el Apoderado acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, por lo cual, no puede quebrantarlas, tratar de cambiarlas o cuestionarlas, ya que su decisión fue tomada con plena libertad, a conciencia y voluntariamente.
10. Seguir el conducto regular en todas las situaciones: profesor jefe, profesor de asignatura.
11. Si el conflicto no fuera resuelto, recurrir a estamentos directivos.



12. El apoderado, tiene la **obligación, ineludible, de asistir a todas las reuniones del curso**. De no poder hacerlo, debe justificar con antelación su inasistencia y solicitar entrevista inmediata con el profesor jefe (de acuerdo a norma N° 7).
13. Si se quebrantara esta norma, el establecimiento tiene el deber de solicitar mayores antecedentes ante el incumplimiento de un/a apoderado/a con el fin de evaluar una posible vulneración de derechos, además debe consignar en Hoja de Vida del (de la) alumno (a), como falta grave.

## **ARTÍCULO N° 14: DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR INSPECTORÍA GENERAL**

### *13.1 De la labor de Inspectoría.*

Es labor de Inspectoría General, velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y de orden dentro del establecimiento. Resguardando el clima organizacional necesario para la implementación del Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Ante las transgresiones al presente Reglamento de Convivencia, Inspectoría General procederá de la siguiente forma:

1. En casos de faltas leves o graves, se procederá de acuerdo a las indicaciones dadas en cada artículo de este Reglamento.
2. En caso de faltas gravísimas, Inspectoría General, informará al Profesor Jefe y al apoderado correspondiente, indicando las sanciones que ameritan, según el caso.
3. Ante cualquier situación, se conversará con todos los afectados, para determinar responsabilidades, recabar más información, establecer atenuantes y agravantes, y prevenir situaciones futuras, buscando siempre un compromiso de cambio conductual por parte del alumno, independiente que se apliquen las sanciones correspondientes.
4. Informará a Profesores Jefes y a apoderados, inmediatamente.
5. Podrá solicitar la intervención del Orientadora, Trabajadora social, Psicóloga (dupla psicosocial), y Dirección.
6. Citación a apoderados de alumnos con más de 3 faltas leves consignadas en la hoja de vida.



**ARTÍCULO N° 15: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

*15.1 De la descripción de las faltas.*

Las sanciones disciplinarias tienen como objetivo provocar un cambio conductual positivo en aquellos alumnos que transgreden las normas estipuladas por el colegio, buscando contribuir al desarrollo armónico de la persona y a la sana convivencia escolar. Toda sanción deberá quedar registrada en el Libro de Clases.

**15.2 Resumen descripción de las faltas, procedimientos y responsables.**

ARTÍCULO N° 15: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.		
Descripción FALTA LEVE	Procedimientos generales	Responsables
<p><i>Actitudes o comportamientos que alteran la convivencia pero que no involucran daño a la comunidad educativa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Atrasos, impuntualidad.</i></li> <li>– <i>Olvido de materiales</i></li> <li>– <i>Olvido o mal uso de la libreta de comunicaciones.</i></li> <li>– <i>Uso de celular y otros objetos prohibidos</i></li> <li>– <i>Inasistencia sin justificar una vez</i></li> <li>– <i>Juegos bruscos que no provoquen daño</i></li> <li>– <i>Incumplimiento de las normas de seguridad.</i></li> <li>– <i>Uso incorrecto de los bienes, útiles y mobiliario</i></li> <li>– <i>Inadecuada presentación personal</i></li> <li>– <i>Trato inadecuado hacia sus pares y/o adultos.</i></li> <li>– <i>Incumplimiento con el orden y limpieza de las salas</i></li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Diálogo con los/as involucrados/as</i></li> <li>2. <i>Registro en Hoja de vida</i></li> <li>3. <i>Comunicación apoderado/a</i></li> <li>4. <i>Citación apoderado/a</i></li> <li>5. <i>Carta de compromiso</i></li> </ol>	<p><i>Profesor/a asignatura</i></p> <p><i>Profesor/a jefe</i></p> <p><i>Inspectores de patio</i></p> <p><i>Orientadora</i></p> <p><i>Inspector general</i></p>



Descripción FALTA GRAVE	Procedimientos generales	Responsables
<p><i>Comportamientos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad o el bien común:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Olvido de materiales reiteradamente (tres veces o más)</i></li> <li>– <i>Dañar el bien común</i></li> <li>– <i>Sustraer y/o dañar textos o trabajos escolares</i></li> <li>– <i>Agredir a otro miembro de la comunidad educativa</i></li> <li>– <i>Intimidar o insultar a un docente o asistente de la educación</i></li> <li>– <i>Inasistencias sin justificación</i></li> <li>– <i>Falsear o corregir calificaciones</i></li> <li>– <i>Fugas del establecimiento</i></li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Registro en hoja de vida</i></li> <li>2. <i>Citación apoderado/a</i></li> <li>3. <i>Derivación Orientador/a</i></li> <li>4. <i>Carta de compromiso</i></li> <li>5. <i>Acto de reparación del daño</i></li> </ol>	<p><i>Profesor/a asignatura</i></p> <p><i>Profesor/a jefe/a</i></p> <p><i>Inspector General</i></p> <p><i>Inspectores de patio</i></p> <p><i>Inspector general</i></p>
Descripción FALTA GRAVÍSIMA	Procedimientos generales	Responsables
<p><i>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa. Repetición por segunda vez de una falta grave:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Agresiones sostenidas en el tiempo</i></li> <li>– <i>Conductas tipificadas como delito: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, etc.</i></li> <li>– <i>Consumo de drogas o alcohol</i></li> <li>– <i>Poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad escolar</i></li> <li>– <i>Denigrar a miembros de la comunidad escolar en internet y otro medio</i></li> <li>– <i>Exhibir partes íntimas en las dependencias del colegio</i></li> <li>– <i>Porte de armas de cualquier tipo</i></li> <li>– <i>Sustracción o plagio de documentación confidencial</i></li> <li>– <i>A partir de la segunda fuga del establecimiento</i></li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Registro en hoja de vida</i></li> <li>2. <i>Citación apoderado/a</i></li> <li>3. <i>Derivación Orientadora</i></li> <li>4. <i>Carta de compromiso</i></li> <li>5. <i>Otras medidas atinentes al caso</i></li> </ol>	<p><i>Profesor/a asignatura</i></p> <p><i>Profesor/a jefe/a</i></p> <p><i>Inspectores de patio</i></p> <p><i>Orientadora</i></p> <p><i>Inspector General</i></p> <p><i>Dirección</i></p> <p><i>Dupla psicosocial</i></p>





## DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

- I. **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
  - a) **Por primera vez.** Registro en Hoja de Vida, comunicación al Apoderado y medida interna: conversación con el (la) alumno(a), compromiso verbal.
  - b) **Por segunda vez. La falta, pasa a grave. Se registra en Hoja de Vida y se informa al Apoderado en forma personal o vía Libreta de Comunicaciones. Carta Compromiso.**
  - c) **Por tercera vez.** El (La) alumno (a) será derivado a Inspectoría General, registrándose la falta como **grave**. Se cita al Apoderado para resolver el problema en conjunto y en forma definitiva.
  
- II. **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.
  - a) **Por primera vez.** Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se deriva a Orientador/a.
  - b) **Por segunda vez: La falta grave pasa a gravísima.** Se registra en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se deriva al Orientador/a y, si procede, a Psicólogo, quien de acuerdo a la



evaluación realizada derivará a especialista externo (Psicólogo clínico – Psiquiatra – Neurólogo).

- c) **Por tercera vez.** Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, informándole la gravedad de la situación. Pudiéndose determinar cambio de ambiente escolar para el segundo semestre.

**III. Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el *acoso escolar*, etc.

- a) Repetición por segunda vez de una falta grave.
- b) Toda aquella que deje alguna secuela (psicológica, física, emocional) en el afectado. Agresiones a compañeros(as), autoridades o funcionarios del establecimiento, en que éstos deban ser derivados a médico u otro especialista. En algún caso, gente que transita en cercanías del establecimiento, en horarios de entrada o de salida de la escuela.
- c) Consumir - o ingresar al establecimiento habiendo consumido - alguna droga, o sustancia ilegal, alucinógena o prohibida (alcohol).
- d) Vender o distribuir dentro del establecimiento, sustancias ilegales, alucinógenas o prohibidas.
- e) Poner en riesgo la seguridad e integridad de miembros de la comunidad escolar.
- f) Agresión sexual a algún miembro de la comunidad escolar.
- g) Denigrar a integrantes de la Comunidad Escolar o al propio establecimiento, a través de Internet u otros medios de comunicación relacionados.
- h) Exhibir partes íntimas en dependencias del establecimiento.
- i) Porte de armas de cualquier índole.
- j) Sustraer, copiar o plagiar, en forma digital o impresa, documentación propia de los profesores, de compañeros(as) o de la escuela. Entiéndase guías, pruebas, trabajos.
- k) Denigrar a integrantes de la Comunidad Escolar o al propio establecimiento, a través de Internet u otros medios de comunicación relacionados. Lo que amerita la intervención del equipo directivo, quien determinará la sanción, que puede ir de una Condicionalidad a



Denegación de Matrícula para el siguiente año lectivo, una vez estudiado el caso, su repercusión y perjuicio.

### **15.3 De las Sanciones**

Todo(a) alumno(a) causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar, podrá hacerse merecedor de algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- 1. Amonestación verbal.**
  - 2. Amonestación con constancia escrita en la Hoja de Vida del Libro de Clases.**
  - 3. Carta Compromiso.**
  - 4. Denegación de matrícula para el siguiente año lectivo.**
  - 5. Cláusulas casos especiales**
- Paralelamente a la aplicación de cualquier medida disciplinaria, el (la) alumno(a) deberá ser atendido(a) por el Profesor Jefe o del Subsector involucrado en la falta, Orientador o Inspectoría General, según corresponda; pudiendo hacer los descargos correspondientes. Las sanciones, también se aplicarán a conductas impropias de los(as) alumnos(as) en actividades extra-programáticas, dentro y fuera del Establecimiento, en las que participen en calidad de alumnos(as) de la Escuela E – 112 General José Miguel Carrera Verdugo
  - Todas estas situaciones quedarán sujetas a control de Inspectoría General; puesto que por las características personales del (de la) alumno(a), se hace necesaria una observación cotidiana de su conducta y/o rendimiento académico.
  - Se informará al Apoderado y se realizará, necesariamente, un trabajo conjunto con Orientadora, Profesor Jefe, Dupla Psicosocial y familia o núcleo afectivo.
  - El Apoderado, no podrá desvincularse de la situación, teniendo que acudir en forma periódica al establecimiento, quedando constancia en Hoja de Vida del (de la) alumno (a).



***Cuando se aplique una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el / la alumno/a, podrá, por intermedio de su apoderado, apelar solicitando la revisión de la medida ante el Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.***

## **CAPITULO IV**

### **MEDIDAS ASOCIADAS A LAS FALTAS**

#### **El tipo de consecuencia asociada**

La transgresión de una norma será determinada por la instancia correspondiente y dependerá de la evaluación de la gravedad de la falta. En muchos casos deberá adaptarse a las características de cada situación. Se debe considerar los factores atenuantes, agravantes, edad, rol, jerarquía, contexto, interés y motivos.

Los tipos de consecuencias **preferentemente** utilizados serán:

**A) PARA FALTA LEVE:** Corresponde a actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- Diálogo con el/la o los/as alumnos/as y con otros involucrados.
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita en Libro de clases indicando la gravedad de la falta.
- Comunicación al apoderado.
- Acto de reparación del daño material, si lo hubiera.
- Mediación de conflictos.

**B) PARA FALTA GRAVE:** Actitudes y comportamiento que atentan contra la falta leve (segunda instancia), luego de haber aplicado medidas formativas y disciplinarias.

- Diálogo con el o los alumnos y con otros involucrados.
- Amonestación escrita en Libro de clases.
- Entrevista al Apoderado.
- Acto de reparación del daño material, si lo hubiera.
- Carta de Compromiso.
- Mediación de conflictos



**TAMBIEN SE CONSIDERA FALTA GRAVE LA REITERACIÓN DE LA FALTA LEVE (SEGUNDA INSTANCIA), LUEGO DE HABER APLICADO MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.**

**C) PARA FALTA GRAVÍSIMA:** Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

- Diálogo con el o los alumnos y con otros involucrados.
- Entrevista al Apoderado.
- Carta de Compromiso.
- Envío de antecedentes a Departamento de Educación DAEM.
- Término anticipado año escolar, con envío de antecedentes al DAEM, de acuerdo a Decreto de Evaluación N° 511 Art. 12.
- Cancelación de Matrícula.

**Nota 9:**

*El Ministerio de Educación recomienda que las sanciones tengan carácter formativo, es decir que el alumno pueda aprender del error y, a la vez, intentar reparar el daño causado por su falta. En esa perspectiva, una suspensión de clases carece de sentido pedagógico.*

**TIPOS DE PROCEDIMIENTOS**

- A) **Medidas formativas:** Se define como formativa toda acción que implique una estrategia para que se produzca la comprensión de la falta y sus defectos, a fin de que se logre una reflexión sobre ella y el compromiso verbal de la no ocurrencia en segunda instancia. Esta se da en situaciones que no existe un claro conocimiento de la falta por inexperiencia o ausencia en procesos de socialización.
- B) **Medidas disciplinarias:** Las medidas disciplinarias se aplican luego de haber abordado medidas formativas y buscan sancionar una falta para evitar que se repita o aumente en grado. Estas corresponden a faltas a los compromisos asociados.

**DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS**

**DIÁLOGO CON EL O LOS ALUMNOS Y CON OTROS INVOLUCRADOS:** Conversación o entrevista de el o los alumnos con la instancia correspondiente, a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta



cometida, establecer compromisos y determinar, si procede, alguna sanción. Esto debe ser consignado en el Libro de Clases.

**AMONESTACIÓN VERBAL:** Advertencia o llamado de atención al alumno(a) acerca de su Conducta inadecuada. Esto debe ser consignado en el Libro de Clases. Puede ser llevada a cabo por Profesor/a jefe, profesor de asignatura, inspector, profesional a cargo, auxiliar e Inspectoría General. Es la primera advertencia que recibe el (la) alumno(a) frente a una falta menor que, sin embargo, debe ser corregida. De reiterarse, se dejará constancia en su hoja conductual.

Esta medida disciplinaria se aplicará a las situaciones que se indican:

- Presentación personal y aseo, en desacuerdo con las normas de la escuela.
- Hasta 2 atrasos.
- Inasistencia no justificada.
- Sin libreta de comunicaciones.
- No mantener el aseo y el orden en dependencias del establecimiento.
- Vocabulario soez
- Otras situaciones que por su naturaleza demanden un llamado de atención. Entendiéndose, como cualquier quebrantamiento al Reglamento de Convivencia Escolar.

**AMONESTACIÓN ESCRITA:** Registro de la conducta inadecuada, en su hoja de observaciones del libro de clases, correspondiente a una falta, grave o a la reiteración de una amonestación verbal. Se aplica cuando el (la) alumno(a), reitera su falta o infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir, de lo cual tomará conocimiento el Apoderado. Esta medida se aplicará ante las siguientes situaciones, debiendo registrarse en el Libro de Clases, por docentes, directivos y profesionales de educación.

- Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas a aseo y presentación personal.
- Atrasos reiterados (3).
- Inasistencia no justificada (por 2a vez).
- Reiteración de una amonestación verbal por conductas de la misma naturaleza.
- Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares.
- Uso de Lenguaje grosero, verbal o escrito.
- Interrupción reiterada del desarrollo normal de una clase.



- Proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Salir de la sala u otro lugar, en el que se imparte una clase, reunión o asamblea, sin la debida autorización.
- Portar objetos capaces de producir daño físico, haciendo mal uso de ellos.
- Practicar juegos de azar con intención de trazar objeto o dinero.
- Usar elementos distractores en clases.
- Faltar a la verdad.
- Gestos que denoten falta de respeto.
- Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden.
- No asistir a actividades académicas citadas por la escuela.
- Llegar atrasado al inicio de clases o en horas intermedias.
- Manifestar actitudes irrespetuosas a cualquier miembro de la escuela, o visitas.
- No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos de la escuela
- Actuar con intención violenta con cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Otras situaciones que por su naturaleza justifiquen una amonestación escrita.

**COMUNICACIÓN ESCRITA AL APODERADO:** Información por escrito al apoderado sobre la o las dificultades que presenta el alumno. Esto debe ser consignado en el Libro de Clases y en la hoja de entrevista del apoderado.

**ENTREVISTA AL APODERADO:** Entrevista de los padres o apoderados del alumno(a), citada por la instancia correspondiente, con el objetivo de informar acerca de la falta cometida, analizar la situación, establecer consecuencias y compromisos de colaboración. Esto debe ser consignado en el Libro de Clases.

**ACTO DE REPARACION DEL DAÑO MATERIAL:** El o la estudiante debe estar presente en la reparación, devolución o restitución material del daño ocasionado a la propiedad privada o a los bienes del establecimiento. Esto debe ser consignado en el Libro de Clases.

**CARTA DE COMPROMISO:** El alumno y/o familia deberán comprometerse a cumplir exigencias específicas para el logro de su superación académica, actitudinal y/o conductual determinadas por el



Consejo de Profesores, Inspectoría General y/o Dirección. Este compromiso será evaluado al término del semestre respectivo y su no cumplimiento parcial o total dará lugar a una Carta de Compromiso Final, según el caso; en caso de no existir cumplimiento de ello se enviarán antecedentes del alumno a disposición del DAEM. Se aplica cuando el (la) alumno(a), contempla en su Hoja de Vida, desde 5 o más anotaciones negativas, de carácter grave. Debe ser firmada por el (la) alumno(a) y su Apoderado, donde ambos se comprometen: el primero, a cambiar las conductas evidenciadas y, el segundo, a apoyar responsable y efectivamente, el proceso educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas y condiciones que impone el establecimiento.

### **EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

Estas medidas sólo podrán aplicarse cuando afecten gravemente la Convivencia Escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar, categorizado dentro de la faltas de carácter gravísimo.

Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula se deben considerar acciones preventivas que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación de conflicto a través de medidas pedagógicas o psicosociales, tales como, informes escritos de sucesos a los padres y apoderados, sobre la inconveniencia de la conducta e informes de intervención psicosocial y pedagógico.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante, solo podrá ser adoptada por el Director del Establecimiento.
- 2.- Esta decisión junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado, a su padre, madre y/o apoderado.
- 3.- El estudiante afectado, su padre, su madre y/o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante el Director quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- 4.- Una vez recibido la nota de reconsideración, el Director presentará los antecedentes al consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes, en un plazo de 5 días hábiles.





5.- El Director resuelve la reconsideración, si es favorable para el estudiante, lo notificará por escrito, agregando una carta compromiso de cambio de conductas. Si mantiene la posición de expulsión y/o cancelación de matrícula, notificará por escrito a la madre padre y/o apoderado de la decisión final.

5.- El Director del Establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de aquello a la Superintendencia de Educación de la Región de Ñuble dentro del plazo de 05 días hábiles, posterior a la notificación final, a fin de que está revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la Ley.

La medida anterior, se aplicará en las siguientes situaciones:

- Repetición del año escolar por segunda vez en el establecimiento.
- Adulteración de notas.
- Adulteración, falsificación, incineración y/o apropiación indebida de Registro General, Leccionarios y otros de connotación legal.
- Sustracción y destrucción de bienes de la escuela.
- Denigrar a integrantes de la Comunidad Escolar o al propio Establecimiento, a través de Internet u otros medios de comunicación relacionados. O una reiteración de esta conducta.
- Suplantación de personas.
- Agresión en forma verbal, escrita o física a funcionarios de la comunidad educativa y/o autoridades que visitan el Establecimiento.
- Trato irrespetuoso a cualquier miembro de la comunidad escolar. Por cualquier medio premeditado.
- Falta grave reiterada y/o acumulación de anotaciones negativas, previa notificación al apoderado.
- Violencia escolar o Bullying, ciberbullying, reiterado.
- Abuso sexual.

**MEDIACIÓN DE CONFLICTOS:** Con un enfoque de derechos ante cualquier situación conflictiva se deben considerar la utilización de técnicas de resolución pacífica de conflictos. Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.



Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



**NOTA 10:**

***De acuerdo a Ley LGE y SEP, se podrá no renovar su matrícula a aquellos estudiantes que hayan repetido más de una vez en algún ciclo.***

**Consideración de factores agravantes o atenuantes.**

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

**Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.**

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

**SANCIONES QUE NO SE PUEDEN APLICAR.**

De acuerdo a las orientaciones para la elaboración del manual de convivencia escolar del año 2013 del Ministerio de Educación existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:



1. Normas que incorporen o establezcan sanciones o medidas disciplinarias que puedan afectar la integridad tanto física como psicológica de los/as alumnos/as, ejemplo devolución de alumno/as a la casa (circular del 20 de marzo de 2003, de la división de Educación general del Mineduc)
2. Establecer sanciones como la suspensión y/o expulsión de alumno/as durante la vigencia del año escolar por razones que deriven de la situación socioeconómica de ellos o de su rendimiento académico.
3. Establecer normas que vulneren alguna de las garantías consagradas en el artículo 19 de la Constitución de la República de Chile. A modo de ejemplo: vulneración a la igualdad ante la ley y el establecimiento de diferencias arbitrarias entre los/as alumnos; el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia; la libertad de conciencia; el derecho a protección de la salud; el derecho a asociarse sin permiso previo; el derecho a la honra y a la dignidad de las personas y la libertad de culto.
4. Normas que impidan o restrinjan el derecho de las alumnas madres o embarazadas a ingresar y/o permanecer en los establecimientos educacionales. (decreto supremo N° 79/2004 del Mineduc sobre algunas madres embarazadas)
5. Normas que impidan o restrinjan la libertad de culto.
6. Normas que restrinjan el ingreso o permanencia de los/as alumnos/as con problemas de salud como VIH, Sida o epilepsia.
7. Normas que restrinjan el ingreso y/o permanencia de alumnos/as por su origen racial u/o nacionalidad.
8. Normas que restrinjan o limiten el derecho a constituir y a participar en los centro de padres y apoderados, centros de alumnos y consejos escolares, o a ser elegidos en algún cargo de sus respectivas directivas.
9. Sanción de no renovación de matrícula para los/as alumnos/as por repitencia.
10. Aplicar medidas contra los alumnos/as tales como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar u otras que no tengan un fundamento racional de salud o educativo debidamente acreditado (D.F.L N°2 del año 2009, en su artículo 10 letra a)
11. Normas que establezcan criterios o trato discriminatorio de carácter arbitrario en relación con los alumnos/as de un establecimiento educacional por alguna de las siguientes razones:



- Por nacionalidad u origen racial
- Por embarazo o maternidad
- Por origen o situación socioeconómica
- Por razones de salud o necesidades educativas especiales, como por ejemplo hiperactividad y/o déficit atencional
- Por opción religiosa
- Por opción política
- Por orientación sexual
- Por identidad de género entre otras situaciones.

**Nota 11:**

***Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.***

***Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.***

Las siguientes circunstancias podrán ser consideradas como atenuantes de la responsabilidad del alumno ante la falta cometida:

- a) La edad, el desarrollo psicoafectivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) El haber actuado por motivos nobles altruistas.
- c) Tener buena conducta anterior.
- d) Haber sido inducido por una persona mayor.
- e) Manifestar voluntariamente arrepentimiento y efectuar un acto de reparación de la falta cometida.

Las siguientes circunstancias podrán ser consideradas como agravantes de la responsabilidad del alumno ante la falta cometida:

- a) Ser reincidente en la comisión de la falta.
- b) Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.



- c) Producir un efecto perturbador en la comunidad educativa.
- d) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- e) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- g) Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto prohibido en este reglamento o cuyo uso sea peligroso.
- h) Cometer la falta con premeditación y/o complicidad de otras personas.
- i) Agravar la falta cometida aumentando sus consecuencias.
- j) Negar la falta a pesar de las evidencias.
- k) Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **DERECHOS**

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- b) Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- c) Los alumnos y alumnas tienen derecho a que, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento académico de los alumnos.
- d) Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al



reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

- e) El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- f) En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **DEBERES**

- a) Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- b) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- c) Presentarse en el establecimiento con uniforme escolar y equipamiento deportivo correcto, según acuerdo establecido con el apoderado al momento de la matrícula y asamblea General de padre y apoderados con respecto del uso del uniforme.

## **DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y APODERADOS**

### **DERECHOS**

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- 1) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.



- 2) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- 3) Conocer en forma impresa o digital, al comenzar el año escolar los Manuales de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar.
- 4) Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos donde se requiere la representación de los apoderados/as.
- 5) Expresar inquietudes y reclamos y ser atendidos oportunamente en el Establecimiento
- 6) El establecimiento considerará que la hora de consulta para Padres y Apoderados es muy importante para la formación de los estudiantes. Por esta razón, la consulta no se debe llevar a cabo, por regla general, en la puerta de la sala de clases, ni en la Sala de Profesores, ni en los pasillos o durante la hora de recreo o colación, sino únicamente en la hora de consulta fijada en común acuerdo y en un lugar adecuado. De dicha reunión se dejará constancia en el Registro de Observaciones del Libro de Clases, donde se consignarán el tema tratado y los acuerdos y compromisos a que se llegue.
- 7) Los Padres y Apoderados podrán plantear a Dirección los problemas con sus profesores, únicamente después que hayan hablado con el respectivo profesor de asignatura o jefe, sin haber llegado a un resultado satisfactorio. Una entrevista de esta índole con Dirección deberá solicitarse con la suficiente anticipación para permitir la presencia del profesor.
- 8) Participar en las actividades institucionales programadas a las cuales sean convocados.
- 9) Recibir información oportuna sobre el desempeño de sus hijos en los campos cognitivos, personal y social.
- 10) Tener accesos a espacios de participación:
  - Centro General de Padres y Apoderados: sus funciones básicas consisten en velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, además apoyar actividades o proyectos que beneficien a la Comunidad Educativa.
  - Directivas de Curso: los/as apoderados/as de cada curso, eligen libremente sus representantes, cuya función es trabajar coordinadamente con el Centro General de Padres y con los Profesores en propuestas que contribuyan al bienestar y desarrollo del curso y de la escuela.





- Entrevistas personales: a juicio de cada Profesor(a) Jefe, de los padres y estudiantes.
- 11) Cuando se considere necesario, se podrá llevar a cabo una entrevista individual con los padres o apoderados de un estudiante determinado, con el fin de analizar su situación escolar y fijar los acuerdos que sean pertinentes.

#### DEBERES

Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- 1) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- 2) Apoyar su proceso educativo.
- 3) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 4) Respetar la normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

En lineamientos generales, los profesores del establecimiento, cumplirán con las siguientes normas básicas.

- 1) Deberán mantener, siempre, un trato formal y respetuoso, con todos los miembros de la comunidad escolar. Exigiendo, para sí, lo mismo, de parte de apoderados y alumnos.
- 2) Ningún profesor o profesora, incluirá a alumnos y/o apoderados, en su red social (llámese facebook, Messenger, watsaap u otro).
- 3) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Evaluativos y en el Manual de Convivencia Escolar.
- 4) Hacer cumplir la normativa vigente en el establecimiento. Reglamento Interno Institucional, Manual de Procedimientos Evaluativos y Manual de Convivencia Escolar.
- 5) Respetar su horario de ingreso, permanencia y retiro del establecimiento.
- 6) Mantener una correcta presentación personal, según lo exige el establecimiento, tenida formal.
- 7) Atender a los apoderados en las horas dispuestas para ello, evitando llegar atrasado a tomar el curso que le corresponda.



- 8) Mantener informado al apoderado de la situación académica y disciplinaria de su pupilo. Tanto profesores de asignatura como profesores jefes.
- 9) Reservar la confidencialidad de la información entregada por la dupla psicossocial.
- 10) Evitar prácticas que incurran en castigos morales y expresiones de afectividad negativa, como:
  - Castigar enviando fuera de la sala de clases o mandando al alumno a un rincón, o con suspensión del recreo.
  - Descalificar a través de una ironía o un sobrenombre.
  - Amenazar con castigar a través de las notas.
  - Poner anotación negativa sin averiguar la causa de los problemas.
  - Anticipar el fracaso o la respuesta equivocada de un alumno.
  - Ridiculizar o rechazar una manifestación espontánea del alumno.
  - Ignorar al alumno, no prestándole atención.

#### DERECHOS

***Los profesionales de la educación tienen derecho a:***

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

#### DEBERES

***Los profesionales de la educación deben:***

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.



- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION**

#### ***DERECHOS:***

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

#### ***DEBERES***

- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

#### ***Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:***

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS EQUIPOS DIRECTORES**

#### ***DEBERES***

- a) Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.



Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

## CONSECUENCIAS DE LAS TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

El Sistema de Evaluación de Desempeño del personal Docente y Asistentes de la Educación de nuestra Escuela contempla, entre otros descriptores e indicadores, algunos referidos a la Convivencia Escolar y establece procedimientos para reconocer y remediar estas situaciones.

No obstante lo anterior, la transgresión de una norma contenida en este Reglamento de Convivencia por parte de un funcionario de la Escuela, será evaluada por la instancia que señala el presente Reglamento, la cual resolverá las consecuencias y/o sanciones.

En general, los tipos de consecuencias utilizadas son:

- A) AMONESTACIÓN VERBAL:** Representación verbal, de una falta leve cometida.
- B) ENTREVISTA PERSONAL:** Conversación o entrevista con el funcionario acerca de la situación, en la instancia correspondiente, a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida y establecer compromisos.
- C) AMONESTACIÓN ESCRITA:** Esta amonestación será realizada de forma escrita por Director y/o Inspectoría General, con copia al Departamento de Educación a fin de ser adjunta en carpeta de vida profesional; esto debe ser correspondiente a la representación de una falta grave o extrema, de acuerdo a criterio de los directivos.
- D) REUBICACIÓN O DISMINUCIÓN DE FUNCIÓN:** De acuerdo a la gravedad de la falta o a la reiteración de faltas graves y/o extremas, la Dirección podrá colocar a disposición del Departamento de Educación, el cambio o disminución de funciones del trabajador. Esta medida estará sujeta a la legislación vigente.
- E) REUBICACIÓN DE CARGO:** Ante la presencia de una falta extrema o a la reiteración de faltas graves, la Dirección deberá informar al Departamento de Educación para que éste tome medidas pertinentes.



---

### **BIBLIOGRAFÍA**

- Iglesias, M., Ibieta, J., (2012). Orientaciones para la Prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa. Mi Sol. Ministerio de Educación. UNICEF. Santiago.
- Ministerio de educación. (2011) Orientaciones técnicas para la elaboración de un manual de convivencia
- Superintendencia de educación escolar. 2013. Instructivo sobre reglamentos de convivencia y reglamento interno de los establecimientos educacionales.
- Yáñez P., Galaz J., (2010). Conviviendo mejor en la escuela y en el Liceo. Orientaciones para abordar la convivencia escolar en las comunidades educativas. División de Educación General Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación.



# ANEXOS

## PROTOCOLOS DE ACTUACION



## **PROTOCOLO DE ACTUACION EN ACCIDENTE ESCOLAR**

### **ANTECEDENTES**

Ley 16.744 Art. 3° dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolar que por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvulario y básica están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en la Escuela E-112 General José Miguel Carrera Verdugo.

### **PROCEDIMIENTO FRENTE A ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES.**

ENFERMEDADES: Frente a la enfermedad de un estudiante la primera medida comienza en el hogar, ya que el estudiante no debe ser enviado si manifiesta fiebre, problemas estomacales o dolores persistentes, se debe informar a Inspectoría General, para comunicar telefónicamente al Apoderado/a y este lo retire al hogar, comprometiéndose a llevarlo atención médica, si es que persiste el malestar. El apoderado no debe enviarlo al día siguiente si el problema no se ha solucionado y no se han seguido prescripciones médicas.

En ningún caso la Escuela puede administrarle medicamentos sin prescripción médica y autorización del apoderado.

### **ACCIDENTES ESCOLARES:**

Frente a un accidente manifestado en expresión de dolor del estudiante o señales claras de daño físico, el estudiante debe ser atendido por Accidente escolar. Es por ello que se debe.

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a Inspectoría General. En caso que suceda en recreos serán los inspectores de patio los responsables de avisar.



2. Mover en caso de que no haya tenido golpe en la cabeza, cuello o columna. De ser así dejarlo en esa posición, observarlo y llamar ambulancia si reviste gravedad y de forma paralela avisarle a los padres. Se sugiere, en este proceso llamar al Director, Inspector General, Jefe de UTP, Encargado Extraescolar y/o Sra. Mónica Alarcón Navarro) para que evalúe la situación. En caso de no encontrarse el encargado es el inspector que se encuentra en la entrada.
3. Cuando el estudiante puede ser desplazado debe ser llevado a Inspectoría General para iniciar el procedimiento, que consta de las siguientes etapas.
  - Llamado al hogar para solicitar que la/el Apoderado/a concurra al establecimiento para llevar a su pupilo/a al hospital. En caso de no estar cerca el apoderado/a la Inspector (a) lo lleva al hospital, mientras llega el/la apoderado/a. Esto debido a que es el/la apoderado/a quien debe acompañar a su pupilo/a en momentos complejos o tomar decisiones médicas.
  - En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o taxi (este último cancelado con caja chica PME-SEP).
  - Administrativo y/o Inspector de acceso debe confeccionar formulario de accidente escolar.
  - Envío del accidentado al hospital.
  - Recepción de documento de atención del estudiante con prescripciones médicas.
  - Información a profesor Jefe sobre prescripciones médicas, por parte de Inspectoría General.





## PROTOCOLO ABUSO SEXUAL INFANTIL

### PROCEDIMIENTO:

#### EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha de un posible abuso sexual, debe informar inmediatamente a la Dirección y/o dupla psicosocial
2. El director derivara al alumno (a) para intervención con psicóloga
3. Si existen indicadores de abuso sexual infantil será derivado ante de las 24 horas a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia.
4. Se citara al apoderado y se le informara de la derivación
5. Dupla Psicosocial efectuara seguimiento en la red de apoyo
6. Se le envía antecedentes al Departamento de Educación Municipal.

#### EN CASO DE EXISTIR ABUSO SEXUAL INFANTIL:

1. El funcionario del establecimiento educacional que detecte o reciba la confesión y/o relato de una situación abusiva, resguardara la confidencialidad, siendo el responsable de comunicar al director y/o dupla psicosocial los hechos.
2. El adulto que recibe el relato debe efectuar la denuncia, dentro de 24 horas en Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.
3. No exponer al niño (a) a relatar la situación abusiva.
4. Se citara a los padres y se informara la situación y que se realizará la denuncia.
5. En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Establecimiento, el Director citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia si correspondiere que se efectuará ante la Fiscalía. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
6. En el caso del alumno agresor se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de convivencia.
7. En caso que el presunto agresor fuera un funcionario de la escuela la dirección solicitara al sostenedor la separación inmediata de sus funciones hasta el término de la investigación.
8. Se remitirán los antecedentes al sostenedor.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: SITUACIONES DE *BULLYING*

### DEFINICIÓN

Caracterización de situaciones constitutivas de acoso escolar o *Bullying*:

- Ofender reiteradamente a un alumno o alumna del establecimiento.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia reiterada en contra de un estudiante del mismo nivel o de otro curso.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse reiteradamente de un alumno o alumna.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, etc.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio de comunicación: *chats, facebook, youtube*, mensajes de textos, correo electrónico, o cualquier otro medio tecnológico o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

### PROCEDIMIENTO:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que perciba una situación de *Bullying* debe:

- 1) Detener inmediatamente el hecho de violencia o agresión, para resguardar la integridad física y psicológica de la víctima.
- 2) La persona que percibe el hecho informa inmediatamente a Inspectoría General.
- 3) Inspectoría General deriva a Psicóloga quien efectúa entrevista a los alumnos víctima y agresor e informa a Dirección.
- 4) Si se detecta delito, la persona que informa (Psicóloga) deberá hacer la denuncia a la entidad correspondiente (Carabineros en caso de violencia, Policía de Investigaciones en caso de *Bullying*).
- 5) Paralelamente se informa a apoderados/as de la víctima y agresor.
- 6) Los alumnos involucrados continúan con apoyo psicosocial a nivel individual y familiar.
- 7) El equipo de Convivencia Escolar, realiza acciones de seguimiento e informe final al sostenedor y MINEDUC.



## PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A NIÑO/A

### DEFINICIÓN.

Se entiende como maltrato de un adulto a un/a estudiante, todas aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la Educación, apoderados) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, burlas, amenazas, insultos, gritos con descalificaciones, entre otras.

La ley Sobre violencia escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos.

Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N° 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inciso 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones. En ellos se establece:

- La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.
- Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizado en los tratados internacionales vigentes.
- Desde esta perspectiva los Reglamentos internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

### PROCEDIMIENTOS.

Por lo tanto, ante la presencia de un hecho de maltrato de un adulto hacia un estudiante, se debe efectuar lo siguiente:

1. Detener inmediatamente el hecho de violencia o agresión.
2. Entregar antecedentes al Director y solicitar su Intervención
3. Avisar al padre, madre, apoderado y/o adulto responsable del estudiante.
4. Derivar al alumno victima a atención con dupla psicosocial.
5. Si reviste carácter de delito efectuar la denuncia correspondiente.
6. Remitir antecedentes del caso al sostenedor a fin de que ordene una investigación y/o sumario administrativo, con la finalidad de proteger a los alumnos (as) de conductas abusivas.



## **PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR**

El establecimiento les proporciona a sus estudiantes buses y/o furgones de acercamiento, beneficio que es financiado por Subvenciones estatales y municipales, con el objeto de facilitar a sus estudiantes el traslado desde sus hogares a la Escuela, y así mejorar los niveles de asistencia y rendimiento.

Para el uso del transporte escolar se establece el siguiente protocolo.

1. El uso de los buses y/o furgones escolares de acercamiento son de uso exclusivo de los estudiantes; por lo que queda prohibido el traslado de apoderados.
2. En los viajes de inicio y regreso al y del establecimiento, del sector Verquicó, y 11 de septiembre estos son acompañados por inspectoras, en el recorrido a Puesta de sol, Los Poetas, Portal del Sur , el acompañamiento con inspectora corresponde solo en jornada de regreso. En el viaje de inicio se propicia siempre acompañamiento por docente o funcionario del sector que ingrese al bus y se traslade con ellos. El sector de Gaona y Buli Estación, no posee acompañamiento desde el establecimiento.
3. Los alumnos deben ser puntual a la hora de llegada, esperar su transporte en los paraderos acordados, sin bajarse a la acera.
4. Está prohibido bajar y/o subir al bus hasta que este se haya detenido completamente.
5. En el viaje de regreso, deben salir formados del establecimiento y subir de forma ordenada.
6. Los estudiantes deben mantener el orden y el respeto al interior del bus, evitando además abrir las ventanas, gritos, vocabulario grosero y apoyar en el cuidado de los niños más pequeños.
7. Se establecerá cuaderno de registro de problemas disciplinarios y de asistencia.
8. Los alumnos deben cuidar el servicio de transporte (no deben ocasionar destrozos en los asientos ni saltar sobre ellos, botar basura ni rayar etc.)
9. Se sancionara toda falta al interior del Transporte Escolar (Desordenes, peleas, falta de respeto, desobedecer instrucciones del chofer y/o inspectores, entre otras) a las que se les aplicara la siguientes sanciones previo aviso a su apoderado.
  - En la primera falta, se le suspende su traslado por una semana
  - En la segunda falta, se le suspende su trabajo por dos semanas
  - En la tercera falta, el alumno pierde el beneficio de manera indefinida y se informara al sostenedor los antecedentes y la medida establecida.
10. Todo accidente escolar de trayecto debe ser informado inmediatamente a los inspectores y/o en su efecto informar a dirección del establecimiento a la brevedad; para gestionar la atención en el servicio de salud correspondiente.



---

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

Conforme la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación Art. N° 11, se establece el siguiente protocolo.

- 1) El adulto responsable de una estudiante en estado de gravidez debe informar al establecimiento educacional su situación.
- 2) Si el adulto responsable o la estudiante no informa al establecimiento y un miembro de la comunidad educativa sospecha o se entera de una situación de embarazo, debe informar al equipo de convivencia escolar.
- 3) El equipo de convivencia informará inexcusablemente al apoderado/a de la situación, al profesor jefe y al consejo escolar por tratarse de una menor de edad.
- 4) Se informará a la alumna y apoderados de los DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS correspondientes establecidos en el reglamento de convivencia.
- 5) El equipo de convivencia debe establecer quien será su profesor tutor durante el periodo de embarazo y maternidad y darle a conocer al adulto responsable; además debe completar la ficha correspondiente.
- 6) El establecimiento velará porque la alumna asista a todos sus controles de embarazo, parto y control de niño sano.
- 7) El establecimiento informará al Departamento de Educación Municipal.



## **PROTOCOLO: MALTRATO PSICOLOGICO Y/O FISICO ENTRE PARES**

Se entiende como violencia escolar, cualquier acción u omisión intencionada que en la escuela, alrededores de la escuela o actividades extraescolares, daña o puede dañar a un estudiante, de forma puntual u ocasional. Dando lugar a diferentes categorías de violencia escolar, como pueden ser: maltrato físico, maltrato emocional, negligencia, abuso sexual, maltrato económico y vandalismo.

### **PROCEDIMIENTO.**

1. El funcionario que detecte un hecho de violencia o agresión debe detener inmediatamente el hecho.
2. El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de los hechos, debe informar inmediatamente a Dirección y/o Inspectoría General.
3. Entrevistar por separado a los/as estudiantes agresor y víctima para recabar los antecedentes de la situación y efectuar mediación entre las partes siendo las encargadas Inspectora General o Encargada de Convivencia.
4. Si la situación reviste carácter de delito la Dirección efectuara la denuncia a Carabineros de Chile.
5. Se aplicará la sanción establecida en el Reglamento de Convivencia.
6. Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia informara situación al apoderado vía telefónica y se le citara al establecimiento.
7. Registrar el hecho en la hoja de vida de los/as estudiantes.
8. Se remitirán antecedentes a la dupla para apoyo de los estudiantes involucrados y/o seguimiento de caso.



## PROTOCOLO DE USO DE MATERIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Las clases de Educación Física, o Talleres deportivos extra programáticos como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor (a) o Monitor a cargo del curso.
2. El establecimiento educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el auto cuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.
3. El coordinador Extraescolar es el encargado del inventario de implementos deportivos; balones, redes, colchonetas, etc. que se mantienen en la bodega destinada a este uso. Por lo anterior solamente los profesores encargados, monitores y dirección tiene llave de acceso a dicha bodega y los alumnos tienen prohibición de entrar, salvo en compañía de un adulto responsable.
4. El colegio ha determinado empotrar o amarrar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que generen riesgos, por ejemplo los arcos de fútbol que se encuentran fijados a la multicancha.
5. Siempre que un alumno utilice, manipule o transporte algún implemento deportivo deberá estar bajo supervisión de un adulto responsable (inspectores, profesores y monitores)
6. El profesor de Educación Física o Monitor de Talleres deportivos deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente cualquier anomalía, deberá avisar inmediatamente al coordinador Extraescolar para posteriormente informar a dirección.
7. Por lo tanto, tiene la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado, preocuparse por su mantención y buen uso y solicitar su reposición cuando sea necesario.
8. Cuando finalice la actividad el mismo profesor o Monitor a debe regresar todos los materiales, con ayuda de los alumnos si es necesario a la bodega procurando que estén todos ellos, además de colocarlos en el lugar.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ESTUDIANTES CON CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS.**

### **SE ENTENDERÁN COMO SEÑALES DE CONSUMO:**

- Posesión de drogas o alcohol.
- Aroma a drogas o alcohol
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, encendedores, cajitas o paquetitos etc.

### **ANTE SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche consumo de alcohol y drogas deberá:

- Informar al equipo de Convivencia Escolar y Dirección.
- Dupla Psicosocial entrevistará al alumno/a y apoderado/a para identificar el problema según el nivel de consumo y la percepción de motivación para el cambio.
- Dupla Psicosocial realizará coordinación y derivación según amerite a las redes de atención (Consultorio, SENDA, COSAM).
- Se informará al sostenedor la situación.
- Dupla Psicosocial efectuará seguimiento.

### **TRÁFICO O MICROTRÁFICO:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sorprenda tráfico de drogas deberá:

- Informar al equipo de Convivencia Escolar y Dirección, sin aviso al estudiante.
- Si el hecho es constitutivo de delito se realizará la denuncia correspondiente.
- Paralelamente se informará al apoderado/a
- Se informará al sostenedor la situación
- Dupla Psicosocial realizará el seguimiento.





## PROTOCOLO: CONTENCIÓN FÍSICA EN NIÑOS CON TRASTORNO DE CONDUCTA

El presente protocolo tiene como objetivo dar a conocer qué hacer para dar respuesta efectiva a un episodio de agresividad y descontrol de impulsos que puedan presentar determinados alumnos con graves Trastornos de Conducta y que suponga un peligro para la seguridad física de si mismo y/o de los demás.

El objeto de este protocolo es establecer dos medidas que se utilizan para evitar que se produzcan daños físicos y secuelas psíquicas:

**¿Qué entendemos por crisis?** Se entiende que ésta se da o produce en el momento que hay un peligro evidente para la integridad física del alumno y/o de su entorno: agarrar del pelo, dar patadas, lanzar objetos, ruptura de mobiliario etc

1. El uso de la fuerza física y la posible restricción de movimientos deben estar justificados por el fracaso de otro tipo de actuaciones y/o la existencia de un riesgo inminente para la persona o terceros.
2. Cualquier funcionario (a) del Establecimiento Educacional tendrá la facultad para contener físicamente a un alumno (a) en caso de que lo requiera, independientemente del rol y/o cargo en el cual se desempeña.
3. La primera medida es el AISLAMIENTO, que consiste en la retirada del alumno hacia un espacio apropiado, Ej. oficina, sala, etc (libre de objetos de peligro).
4. Ante los primeros indicios de la crisis de agresividad (pérdida de control) aplicaremos como medidas urgentes:
5. Aviso de **ALERTA**. Será necesaria la intervención de 2-3 personas. (dependiendo del lugar donde se origine la crisis de agresividad), ya que habrá que contar siempre con un testigo presencial en el momento de aplicación de dicho protocolo.
6. El criterio del número de personas implicadas, dependerá de las características físicas del alumno/a.
7. **Abordaje verbal**. Que tendrá por objetivo el "enfriamiento". Se tratará de alejarle del conflicto, mantendremos una actitud firme, mantener contacto ocular, nuestra voz será calmada y el tono suave...Se debe empatizar (se frustra, no puede pensar, se enfada).

### Aplicación directa y directrices a tener en cuenta.

- No debe haber gente alrededor.
- Una vez que se haya tomado la decisión de aislar al alumno debe elegirse un coordinador.



- A partir de ese momento no debe realizarse ningún intercambio verbal el alumno, excepto por el coordinador que le comunicará al alumno de forma clara que va a ser aislado debido a que ha perdido el control, y esto sucederá hasta que remita la crisis.
- Para intervenir en el desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta la oficina o sala, es conveniente retirarnos anillos, pulseras, relojes y todo lo que pueda hacer daño.
- El traslado del alumno se realizará sujetándolo por las piernas a lo altura de las rodillas y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no deben forzarse las articulaciones.
- La contención debe hacerse de manera firme y segura, pero teniendo en cuenta que no se debe dañar la piel o impedir la circulación sanguínea.
- Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo bloquearemos el suyo para que no pueda moverse y así no hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo aire posible y vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse.
- La supresión del episodio restrictivo se llevará a cabo hasta que el alumno logre el autocontrol.
- Se deberá informar al apoderado respecto al procedimiento realizado.

**NUNCA SE DEBE HACER:**

- Negarse a escuchar al niño
- Avergonzar al niño por su mal comportamiento
- Emitir juicios de valor
- Continuar la confrontación a gritos y en un área pública
- Aumentar el tono de voz para hacernos oír
- Defenderse devolviendo la agresión física al niño.